

ACTA 137-2022

Acta de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Tarrazú, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, San Marcos de Tarrazú, a las diecisiete horas del quince de diciembre del dos mil veintidós.

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES:

REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS):

Señora Eida Montero Cordero
Presidenta municipal

Señor Juan Carlos Sánchez Ureña
Señor Henry Ureña Bonilla
Señora Mileidy Abarca Jiménez

REGIDORES SUPLENTE EN CALIDAD DE PROPIETARIOS:

Señora Vanessa Mora Vega

REGIDORES SUPLENTE:

Señorita Michelle Quesada Blanco
Señora Keisy Daniela Gutiérrez Valverde
Señor Eliécer Zamora Monge

SÍNDICOS PRESENTES:

Señor Roy Vega Blanco	Síndico distrito San Lorenzo
Señor Carlos Roberto Cordero Fallas	Síndico distrito San Marcos
Señor Juan Diego Blanco Valverde	Síndico distrito San Carlos

FUNCIONARIOS (AS) PRESENTES:

Señor Fernando Portuguez Parra	Vicealcalde municipal
Señora Yamileth Blanco Mena	Secretaria Suplente Concejo Municipal
Licda. Rosaura Cordero Alvarado	Asesora legal
Licda. Adriana Vargas Solís	Encargada de presupuesto

MIEMBROS AUSENTES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS:

Señora Ana Lorena Rovira Gutiérrez	Alcaldesa Municipal
Señor Carlos Abarca Cruz	Vicepresidente municipal

MIEMBROS AUSENTES:

Señor Julio César Rojas Tencio	Regidor suplente
--------------------------------	------------------

APROBACIÓN DE LA AGENDA

Una vez aprobada, se inicia la sesión con base a la siguiente agenda:

1. Comprobación del Cuórum
2. Atención al Público
 - Comisión Municipal de Manual de Puestos
3. Lectura y aprobación de actas anteriores
4. Lectura y análisis correspondencia recibida
5. Asuntos de trámite urgente a juicio de la presidencia
6. Informes
 - Funcionarios municipales
 - Comisiones y representaciones
 - Alcaldesa municipal
7. Mociones
8. Participación de los síndicos
9. Asuntos Varios

La señora presidenta municipal da las buenas tardes a todos los presentes y manifiesta, damos gracias a Dios por permitirnos estar aquí presentes un día más, le pedimos a él que nos dé sabiduría y discernimiento para tomar las mejores decisiones.

ACUERDO #1: Se aprueba el orden del día, quedando de la siguiente manera:

1. Comprobación del Cuórum
2. Atención al Público
 - Comisión Municipal de Manual de Puestos
3. Lectura y aprobación de actas anteriores
4. Lectura y análisis de la correspondencia recibida
5. Asuntos de trámite urgente a juicio de la presidencia
6. Informes
 - Funcionarios municipales
 - Comisiones y representaciones
 - Alcaldesa municipal
7. Mociones
8. Participación de los síndicos
9. Asuntos Varios

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

ARTÍCULO I: COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM

Presentes 4 regidores propietarios, regidora suplente Vanessa Mora Vega en calidad de propietaria.

ARTÍCULO II: ATENCIÓN AL PÚBLICO

Atención a Comisión Municipal de Manual de puestos:

La señora presidenta municipal manifiesta, le damos la bienvenida a la Comisión Municipal de Manual de Puestos y le cedo la palabra a quien desee hacer alguna consulta respecto al tema.

El regidor Sánchez Ureña dar las buenas tardes a todos y manifiesta, yo por razones muy personales no pude estar en la reunión realizada anteriormente, sin embargo, haciendo una revisión del manual de puestos y reconozco que hay una mejora, pero

hay algunas observaciones que yo identifiqué y voy a mencionarlas. Con respecto al puesto de misceláneo o conserje, indica como funciones, Recoger y trasladar la basura y material de reciclaje a los diferentes centros de acopio o cajones de basura y montaje de escenarios para actos oficiales dentro o fuera de la Institución. Yo no sé hasta qué punto esas son funciones de un misceláneo. En el puesto de peón de recolector de desechos sólidos y vertedero, considero que ya no se debería de usar la palabra vertedero, y en sus funciones indica dar soporte en el mantenimiento de vehículos y equipos empleados, yo considero que un peón no debería dar mantenimiento a los vehículos.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado da las buenas tardes y manifiesta, con el tema de las funciones lo que hicimos fue que se envió a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y se trasladó mediante el departamento de Recursos Humanos a todos los funcionarios para que los revisaron e hicieron las recomendaciones u observaciones del caso, y la compañera de Recursos Humanos tiene el visto bueno y el recibido por parte de todos los funcionarios. Sí hay funciones que están en el manual de puestos anterior y los funcionarios fueron contratados con esas funciones, esas funciones se mantienen y nosotros no se las podemos modificar porque ellos fueron contratados con esas funciones, debido a que el manual es tan antiguo ya tienen esas funciones.

El señor vicealcalde municipal da las buenas tardes y manifiesta, cuando se habla de soporte no es que la persona tienen que hacer trabajos de mecánica, como cualquier persona que tiene un vehículo, ese mantenimiento preventivo se refiere a revisarle el agua, el aceite, revisión de llantas, sinónimo de soporte es lo mismo que dar apoyo y cuidar el equipo y la herramienta que está a su cargo, eso no significa que ellos vayan a realizar trabajos de mecánica, si no velar por cuestiones mínimas y que son estrictamente necesarias también, el soporte para que el vehículo esté en las condiciones necesarias.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, referente al puesto de asistente de jurídicos, dice que por fondos y valores: Tiene responsabilidad por el cobro de servicios institucionales, administra un fondo o caja de menor nivel y le corresponde el depósito de fondos recaudados. Si se plantea abrir una plaza para brindar soporte a la asesora legal, considero que eso no es una función de un asistente jurídico.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, si en ese caso sería cuestión de revisar el manual y sería nada más de eliminarlo, yo no tendría problema.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, otro aspecto que me preocupa muchísimo en el puesto de secretaria(o) del concejo municipal, Supervisión recibida: La supervisión estará a cargo de la Presidencia del Concejo Municipal y la administración, en este caso recibe supervisión de parte del Concejo Municipal, lo que existe con la presidencia es una coordinación, considero que en este caso hay una invasión porque todos sabemos que la secretaria municipal es resorte del Concejo Municipal.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, habría que revisar si eso está en las funciones del manual anterior, el detalle es que ya se sometió a votación por parte de todos los funcionarios no sé si la señora secretaria lo revisó.

La señora secretaria municipal manifiesta, sí en este caso yo lo revisé y emití el oficio porque también existe una relación y rendición de cuentas ante la administración

sobre todo con respecto al cumplimiento de horario y gestiones en general por la naturaleza del cargo.

El señor alcalde municipal manifiesta, en esto difiero un poco porque en la parte de supervisión es cuando se está pendiente de vigilar que todo esté conforme, yo sé que la secretaria es resorte del concejo municipal, pero la administración vela por que cumpla el horario y de sus funciones y si eventualmente la secretaria incurre en un error desde la administración se toma la iniciativa y las medidas necesarias para corregir ese aspecto.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, en ese sentido es que al ser ustedes un cuerpo colegiado y no pueden estar aquí todo el tiempo debe existir esa relación, creo que esa función ya estaba especificada en el manual anterior y por eso se incluyó.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, yo preferiría hacer mis consultas al respecto porque no estoy totalmente convencido.

En el puesto de encargado (a) de gestión social (oficina de equidad y género), en sus funciones se indica; Brindar atención psicológica cuando algún contribuyente lo requiera y requisito tener licenciatura o postgrado en una carrera universitaria atinente al cargo o a la especialidad del puesto o con el área de actividad laboral. Preferiblemente en las carreras de Trabajo Social o Sociología.

En este caso me preocupa por qué nos podríamos ver involucrados en un problema en el sentido de que como requisito académico se indica que puede ser un profesional en trabajo social o sociología y no estarían facultados para brindar atención psicológica, porque esto solo lo podría hacer un psicólogo.

La licenciada Rosaura Alvarado Cordero manifiesta, según el Código Municipal la UNGL es el ente rector que tiene que asesorarnos en el tema de los manuales de puestos, y el objetivo que persigue este ente es hacer oficinas de gestión social porque eso es lo que las municipalidades necesitan porque tienen que trabajar en esas áreas, ellos se enfocan en el tema de trabajo social y sociología, nosotros como tenemos una psicóloga les solicitamos que incluyeran a psicología, no sé si tal vez habría que cambiar la redacción, solamente si el funcionario es psicólogo se brinda la atención psicológica y sino no se brinda esa atención, la UNGL ya no están con el tema de que se brinde atención psicológica, además de que se hace mucho proyectos y es muy difícil darles seguimiento y además dar atención psicológica y a veces se generan muchos problemas m por el tema de confidencialidad y de que la atención psicológica la brinde la Caja Costarricense de Seguro Social, en este caso sería hacer la modificación porque en realidad el fin de la oficina es que se más que todo de atención social.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, sí sería importante que se haga un estudio Qué es mejor que todo quede bien especificado en el manual, lo que yo busco es que no tengamos problemas ni conflictos legales en un futuro.

Esto sería de momento porque tengo muchas otras consultas respecto al manual. Yo estuve viendo los anexos y que se le hicieron consultas a los distintos departamentos, sin embargo, no vi notas del departamento de la auditoría interna y a mí me preocupa porque yo sé que él está incorporado en el Colegio de Ciencias Económicas y en el manual de puestos se está solicitando que él esté incorporado en el Colegio de

Contadores Públicos, a mí me da la impresión de que podíamos vernos involucrados en problemas, máxime que no está incluida la nota por parte del auditor.

La licenciada Adriana Vargas Solís fiesta, con respecto a ese tema si se le hizo la consulta al señor auditor, pero él tenía otros trabajos pendientes, y cuando el hizo entrega del documento ya se le había enviado toda la documentación a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, y no enviamos luego, pero eso sí lo tenemos pendiente porque no debe de estar incorporado en el colegio de Contadores Públicos sino en el colegio de profesionales que le corresponde.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, yo hice el documento y no sé si lo quieren para que vean las observaciones que yo realicé.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, sí claro yo considero que es importante ir concluyendo para lograr un resultado con respecto al manual, es importante definir qué vamos a hacer, es decir darle la solución a cada uno de los puntos de acuerdo con las observaciones presentadas, lo mencionado con respecto al puesto del auditor sería hacer la corrección mencionada y lo del asistente jurídico eliminarlo, con respecto a lo mencionado del puesto de la conserje, la secretaria municipal y el peón del vertedero revisarlo para ver si son funciones del manual de puestos anterior y hacer las demás modificaciones necesarias.

La señora presidenta municipal manifiesta, si alguien tiene alguna otra pregunta o duda, porque la reunión anterior se hizo para eso para evacuar las dudas.

El regidor Ureña Bonilla manifiesta, yo creo que es importante ir definiendo la redacción que queremos que lleve el reglamento con el objetivo de que no se nos alargue mucho este tema, me parecen muy importantes las observaciones que hace el regidor Sánchez Ureña, porque a veces va y viene el manual y se nos alarga el proceso, yo entiendo las observaciones que hace el regidor Sánchez Ureña y el señor vicealcalde, pero algunas funciones no las comparto, sé que son cosas que se deben hacer pero debe existir una persona a cargo y responsable de dar el mantenimiento preventivo a los vehículos.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, hay observaciones que perfectamente si no son correctos nada más es de eliminarlas, el detalle es que nosotros no lo podemos modificar porque es un producto de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y ellos nos lo mandan en PDF, nosotros no podemos modificarlo, sería más fácil si pudiéramos modificarlo pero no podemos, pero podemos trasladar a las observaciones a la UNGL para que ellos apliquen las correcciones que correspondan, se puede hacer mediante acuerdo del Concejo Municipal.

El señor vicealcalde municipal manifiesta, sería importante aprovechar la oportunidad y que el regidor Sánchez Ureña para que exponga todas sus dudas de una vez.

El regidor Sánchez Ureña le consulta a la asesora legal si el manual de puestos concuerda con la nueva ley de empleo público.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, según la consulta que nosotros realizamos sí es así, pero en este caso eso sería una pregunta específica para la Unión Nacional de Gobiernos Locales, pero las representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales nos han dicho que ellas están trabajando en coordinación con todo lo que establece el MIDEPLAN y lo que el MIDEPLAN va de acuerdo con lo que establece esta ley.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, me gustaría saber si ya la municipalidad hizo los cálculos para adoptar el percentil 30 de la UNGL.

La licenciada Adriana Vargas Solís manifiesta, con respecto a los cálculos ya yo los había hecho cuando yo hice el presupuesto con ese percentil si daba, pero actualmente con las modificaciones que se les han hecho a algunas categorías estos cálculos han variado y lo mejor es hacer nuevamente la viabilidad financiera y ver si es sostenible en el tiempo, para analizar cuál percentil se va a adoptar o si se toma una escala propia, también va muy ligado a la recaudación de impuestos y esos datos los tendríamos hasta el primer corte del siguiente año, ese tema creo que hay que dejarlo para el año entrante y hay que hacer nuevamente los cálculos porque si dan resultados muy diferentes.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, la idea con esta nueva propuesta es trabajar primeramente en el documento del Manual de Puestos y después en la escala salarial, no tendrían que aprobar las dos juntas si no que solamente el manual y luego aprobar la escala salarial, porque es muy difícil para la compañera encargada de presupuesto estar haciendo los cálculos sin tener nada bien definido, es mejor que se definan bien las categorías y luego ver qué percentil se va a adoptar o si se tiene que hacer una escala propia, porque de todas formas el manual de puestos hay que modificarlo y la escala que se vaya a tomar tiene que ser acorde al manual de puestos y acorde al presupuesto.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, yo traigo un acuerdo que voy a poner a consideración de ustedes para que lo que acaba de decir la encargada de presupuesto sea por mediante acuerdo del Concejo Municipal y que en el momento oportuno el estudio que va a hacer la encargada de presupuesto junto con el departamento de contabilidad y la administración Tributaria, me gustaría que se por acuerdo del Concejo Municipal, le voy a dar lectura: En vista de que el Concejo Municipal de Tarrazú está en el proceso de analizar el nuevo Manual Descriptivo de Puestos, se solicita muy respetuosamente a través de la señora alcaldesa Ana Lorena Rivera Gutiérrez a los departamentos de administración tributaria, al departamento de contabilidad y al departamento de presupuesto, un estudio de factibilidad para determinar el costo de adoptar cualquiera de los percentiles de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y así poder determinar si la municipalidad tiene la capacidad para hacerle frente a dicha obligación financiera, al final del acuerdo se puede indicar el tiempo que se les va a dar para que presenten el estudio solicitado, pero básicamente en esos términos iría el acuerdo.

La señora presidenta municipal consulta, ¿tienen alguna otra inquietud o alguna otra duda?

El señor vicealcalde municipal manifiesta, está muy bien la propuesta del señor regidor Sánchez Ureña, pero es importante tener claro que son dos cosas diferentes y no tienen que ir precisamente ligados, porque lo que decía el señor regidor Ureña Bonilla es lo más atinado, porque si no la encargada de presupuesto hace un estudio y luego tienen que volver a cambiarlo, se necesita la aprobación del manual de puestos para que la encargada de presupuesto trabaje en algo que esté en firme.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, el acuerdo que tomaría de primero es donde se aprueba el manual de puestos, pero no entra en vigencia hasta que

ustedes hagan el estudio financiero y se apruebe como corresponde y se mande a la Contraloría, hasta que se apruebe un presupuesto entra a regir, hasta que sea aprobada la nueva propuesta de escala salarial por parte de la Contraloría General de la República.

La regidora Mora Vega manifiesta, solamente para ya tenerlo claro en el manual anterior venían las dos cosas juntas, pero actualmente ustedes están presentando las cosas por separado, es decir ahorita se están tocando solo los aspectos cualitativos del Manual de puestos, más adelante se tienen que ver la parte cuantitativa.

La licenciada Adriana Vargas Solís manifiesta, lo vamos a hacer por aparte y que una vez aprobado el manual se trabaje sobre los cálculos e incluirlo en un extraordinario que sería el segundo extraordinario, porque tienen que ser con recursos libres y comprobar que se pueden sostener esos salarios en el tiempo, se hace corte de recursos de recaudación al corte de medio año, e incluirlo en presupuesto extraordinario y ver la viabilidad de que eso sea sostenible en el tiempo.

La señora presidenta municipal consulta a la asesora legal ¿en qué términos tendría que ir al acuerdo?

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, sería ver cuáles son los puntos y observaciones manifestadas y hacer esas correcciones puntuales.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, la vez anterior yo cuestioné la inclusión de personas con discapacidad y me refiero más que todo a la ley 8661, por que el derecho al trabajo para las personas con discapacidad menciona el inciso a) e inciso g) de la aprobación de la convención de los derechos de las personas con discapacidad y su reglamento (da lectura a la ley e incisos mencionados), es un asunto de derechos humanos, yo hice mis consultas y me refirieron siempre a esta ley, yo cuestiono que este manual no ofrece la oportunidad al trabajo a las personas con discapacidad y la ley habla del derecho de las personas con discapacidad a un trabajo digno, tengo muchos puntos marcados.

La regidora Abarca Jiménez manifiesta, y opino que es importante que se analice la propuesta y que en caso de ser necesario se incluya de una vez dentro de las observaciones para no estar volviendo a mencionar lo mismo.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, con el tema de discapacidad yo entiendo el punto, pero el detalle es que todo el manual tiene que abarcar el tema de discapacidad y se debe aplicar esa ley, si se saca una plaza a concurso una persona con discapacidad cumple con los requisitos perfectamente puede optar por el puesto, no existe una norma legal para contratar específicamente a una persona con discapacidad y que labores va a realizar o en qué puesto va a estar, cualquiera los puestos que tiene la municipalidad pueden ser accesados por una persona con discapacidad, pero no podemos crear una plaza específica para eso, el detalle es que si en un momento dado ustedes quieren crear un aplauso la pueden crear pero entraría en conflicto con las demás personas, sí se está creando la oficina de la discapacidad pero no se puede limitar a que el cargo lo ocupe una persona con discapacidad.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, a mi me explicaron que cualquier concurso que se abra, el manual de puestos tiene que crear las condiciones para que si una persona con discapacidad cumple con los requisitos pueda competir por el cargo.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, yo creo que el manual de puestos es muy accesible, la municipalidad cumple con la ley 7600 y no se está incumpliendo con la ley, el manual se basa en grado académico y no hay nada que se puede agregar con respecto a ese tema.

El señor alcalde municipal manifiesta, yo creo que tal vez se confunden los temas, por ejemplo aquí en la municipalidad no hay ningún tipo de discriminación para que una persona con discapacidad ocupe un cargo, en un concurso para un puesto laboral se compite por grado académico no lo podemos ligar o limitar a una condición de discapacidad o no, se van creando las condiciones necesarias y es cuestión de presupuesto que se abra una oficina dedicada solamente para ese tema, pero son dos temas totalmente aparte.

La señora presidenta municipal manifiesta, damos por agotado el tema y ya el señor regidor Sánchez Ureña nos hizo llegar sus observaciones y ahí se indican los puntos especificados y cuales hay que subsanar.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, yo propongo hacerle una consulta al CONAPDIS ya que es el ente rector en ese tema porque yo tengo dudas al respecto, porque considero que el manual de puestos debe contemplar esa opción de que las personas con discapacidad puedan eventualmente competir en igualdad de condiciones con cualquier persona que llegue a optar por una plaza en la Municipalidad de Tarrazú.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, es que el manual de puestos ya va acorde con todo lo que establece la ley.

El regidor Ureña Bonilla manifiesta, entiendo la preocupación del regidor Sánchez Ureña entiendo perfectamente lo que indica la asesora legal, pero la municipalidad no tiene ninguna prohibición al respecto, es una cuestión de apertura promocional porque tal vez a veces no se invita a la persona con discapacidad a participar siempre que cumpla con todos los requisitos solicitados.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, en este caso sería revisar el manual de procedimientos del departamento de Recursos Humanos con respecto al específico de selección de personal que en este caso es donde se debería verificar que se cumpla con todo, pero ese es otro manual aparte.

La señora presidenta municipal manifiesta, vamos a dar por concluido el tema acá y se va a trabajar en las observaciones mencionadas. Le voy a solicitar a la licenciada Rosaura Cordero Alvarado que se refiere a un tema que se va a presentar más adelante con respecto a la solicitud de cambio de categoría del guarda municipal.

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, la comisión de manual de puestos hizo un análisis con respecto a la condición del Guarda municipal y el salario que percibe actualmente, así como las funciones y requisitos que se le solicitan, el Guarda municipal actualmente se encuentra en el grado operativo municipal 3 y la propuesta es para subirlo al grado operativo municipal 4, eso ya está contemplado en el presupuesto, eso se solicita con base en el estudio realizado y la diferencia es muy poca pero a nivel salarial con respecto a los salarios de ley, el salario de él está un poco bajo.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, ¿por qué aumentar la categoría con fundamento en qué?

La licenciada Rosaura Cordero Alvarado manifiesta, ya el departamento de Recursos Humanos y la comisión hizo un estudio que indica que el cumple con todos los requisitos y todo lo necesario para subirlo de categoría y presupuestariamente aplica para que el salario de él no esté por debajo de la ley, lo cual es importante hacer esa recalificación, cosa que ustedes ya han hecho anteriormente.

El regidor Ureña Bonilla manifiesta, eso sería sobre el actual manual y más que todo es para mejorar su condición y su salario.

La señora presidenta municipal manifiesta, le voy a solicitar a la encargada de presupuesto nos brinde una breve explicación del porque el presupuesto ordinario 2023 fue aprobado parcialmente.

La licenciada Adriana Vargas Solís manifiesta, eso depende del analista de la Contraloría General de la República, nos improbaron un rubro presupuestario en el programa uno, de actividades protocolarias, lo que indicaron fue que no se había justificado bien, sin embargo si se había justificado bien, pero a veces los criterios de los fiscalizadores o de los analistas difieren, porque en educativas en el servicio educativas culturales y deportivas iba el mismo rubro y ese lo aprobaron nada más eso por un monto de 309000 colones y luego en las transferencias de capital del IFAM, que es la ley del ruedo, son 456000 colones aproximadamente, siempre se ha incluido en gastos corrientes en el servicio de mantenimiento de calles, pero ahora me hicieron la observación que se tiene que presupuestar en gastos de capital, o sea como una inversión y se tiene que hacer un proyecto que sea capitalizable en el en el programa 3 de inversiones por ese monto, en total improbaron alrededor de 750000 colones, y eso no es que se rebaja si no que yo ya hice la corrección correspondiente y se incluye en un presupuesto extraordinario.

El regidor Ureña Bonilla manifiesta, ¿nunca recibió observaciones al respecto para corregirlo?

La licenciada Adriana Vargas Solís manifiesta, yo tuve varias solicitudes de información adicional pero de esos dos temas nunca me pidieron información adicional, yo estoy en el grupo de presupuesto municipales y la mayoría de presupuestos iban improbados o aprobados parcialmente pero en nuestro caso lo que interesa es lo de nosotros y por dicha fue muy poco, y eso todo depende del criterio del analista y varía mucho y eso puede variar de un año a otro, no hay una estandarización para analizar el presupuesto y eso muy complicado, más bien nos fue muy bien creo yo.

El señor vicealcalde municipal manifiesta, a veces son temas antojadizos, pero hay algunas municipalidades que les improbaron completamente el presupuesto y no sé si recuerda que en años anteriores a veces nos íbamos vacaciones o casi antes de salir y nos dejaban sufriendo porque no sabíamos si nos iban a aprobar el presupuesto, pero sí eso depende mucho del analista, y yo quiero felicitar a la compañera Adriana Vargas por el gran trabajo que ha hecho por que somos una de las pocas municipalidades que tienen el presupuesto aprobado.

La señora presidenta municipal manifiesta, me uno a las felicitaciones para Adriana Vargas Solís por su profesionalismo y por el gran trabajo que hace y a Rosaura Cordero también porque sé que hacen un arduo trabajo.

El síndico Blanco Valverde manifiesta, sí muchas felicitaciones a las funcionarias ya que hacen un excelente trabajo y tienen una gran capacidad para contestar preguntas que se hacen una y otra vez la misma pregunta y por eso las felicito. Una consulta para la encargada de presupuesto, ¿la improbación de esos rubros no afecta en nada el presupuesto?

La licenciada Adriana Vargas Solís manifiesta, no porque es algo muy mínimo y hago las correcciones y en una modificación se incluye.

El síndico Blanco Valverde manifiesta, es que nosotros los síndicos si estábamos muy preocupados hoy nos vamos más tranquilos para la casa y les agradezco el esfuerzo y el trabajo que hacen.

La señora presidenta municipal manifiesta, muchísimas gracias a las licenciadas Rosaura Cordero Alvarado y Adriana Vargas Solís, por atender el llamado al Concejo Municipal y por aclarar todas nuestras dudas.

ARTÍCULO III: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

Se procede a la lectura y aprobación de la siguiente acta:

- **Acta de la sesión ordinaria 136-2022, del ocho de diciembre del dos mil veintidós.**

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 2: Con dispensa de trámite de comisión. Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 136-2022, celebrada el ocho de diciembre del 2022.

Aprobada por 4 regidores presentes en la sesión.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

ARTÍCULO IV: LECTURA Y ANÁLISIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

1. Se presentan las siguientes justificaciones:

- La señora alcaldesa municipal Ana Lorena Rovira Gutiérrez, por participación en gira a la comunidad de San Joaquín de Tarrazú, invitada por CoopeSantos R.L.
- El señor vicepresidente municipal Carlos Abarca Cruz, por motivos laborales.

2. La señora Yoselin Valverde Chaves, coordinadora de Recursos Humanos a.i., en representación de la Comisión Municipal de Manual de Puestos, textualmente dice:

“La comisión de Manual de puestos procede a revisar las subsanaciones al manual de puestos vistas en reunión el martes 6 de diciembre, con el concejo municipal. La Unión de gobiernos locales realiza las modificaciones solicitadas sin embargo les quedó pendiente modificar lo solicitado al puesto Auditor Municipal.”

3. La señora Yoselin Valverde Chaves, coordinadora de Recursos Humanos a.i., mediante oficio RR-HH MT-Nº156-2022, asunto: solicitud modificación de categoría puesto guarda Municipal Operativo Municipal 3 a Operativo Municipal 4, textualmente dice: *“El perfil del Guarda Municipal del manual de puestos vigente se encuentra en la categoría Operativo Municipal 3, sin embargo, revisando los requisitos académicos de tal, con los de Operativo Municipal 4 podemos observar claramente gran similitud.”*

Ambos en formación académica se les solicita Primaria completa, en experiencia al OM3 se le solicitan 2 años y 1 año al OM4, al guarda de seguridad además se le solicita otros requisitos como cumplir con el informe psicológico.

Transcribo los requisitos del manual de puestos...

...Por otro lado, en el puesto Guarda Municipal se debe solicitar otros requisitos como el curso básico en seguridad, es fundamental para que la persona que desempeñe el puesto tenga los conocimientos, destrezas y habilidades que le permitan ejercer su labor cotidiana de forma responsable, ética, profesional.

En el actual manual de puesto se le solicita 2 años de experiencia en manejo de armas, pero para tener tal experiencia primero se debe contar con el curso teórico práctico de portación de armas, este punto sería otro requisito a solicitar.

La modificación del puesto Guarda Municipal dentro del Manual de puestos sería en la categoría y solicitud de otros requisitos ya que presupuestariamente se encuentra en Operativo Municipal 4.

Adjunto cuadro de salarios base de ambas categorías

Operativo Municipal 3	
Salario Base	₡ 338,598.77
Operativo Municipal 4	
Salario Base	₡ 362,221.00

La modificación al puesto Guarda Municipal quedaría de la siguiente manera, se adjuntan todas las características de la clase Operativo Municipal 4"

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, solicito que el acuerdo quede con fundamento en el número de oficio presentado.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO #3: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el oficio RR-HH MT-N°156-2022, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda aprobar la modificación de categoría del puesto Guarda Municipal de Operativo Municipal 3 a Operativo Municipal 4, debido a que según estudio realizado por el Departamento de Recursos Humanos cumple con todos los requisitos para hacer el cambio de categoría.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

4. La señora Flor María Hernández Camacho, encargada de proveeduría municipal, mediante oficio PM-068-2022, presenta los acuerdos de pago y textualmente dice: *"Reciban un cordial saludo. Por este medio se solicita se sirvan tomar los acuerdos de pago para los siguientes compromisos de bienes, obras y servicios que se encuentran recibidos, lo anterior para proceder con el pago de estos."*

El regidor Sánchez Ureña consulta cuáles son las partes que se van a demarcar, hace unos días por la entrada donde yo vivo la señora que me ayuda a mí en la casa me llamó para decirme que no había podido llegar porque había un camión que no dejaba pasar a nadie, ya es un tema que he mencionado en varias ocasiones con el tránsito y todo y no se da una solución, me gustaría que pinten una línea amarilla en esa entrada de esa calle si la ley lo permite, me preocupa mucho porque ahí viven muchos adultos mayores.

El señor vicealcalde municipal manifiesta, Si se refiere a marcar una línea amarilla sobre el asfalto, eso no es viable porque la ley dice que son 10 metros solamente, si se puede hacer la demarcación, pero sí tránsito no hace operativos no hacemos nada.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, pero los muchachos de parquímetros tienen que velar porque la zona amarilla esté libre.

El señor vicealcalde municipal manifiesta, solamente pueden actuar donde hay parquímetros

La señora presidenta municipal manifiesta, entonces por favor ya queda expuesto el tema para que por favor cooperen con la petición que hace el señor regidor Sánchez Ureña.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO #4: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el oficio PM-068-2022, suscrito por la señora Flor María Hernández Camacho, encargada del departamento de Proveeduría, con el visto bueno de los responsables de cada departamento y habiendo seguido con el procedimiento correspondiente, es que se acuerdan los siguientes pagos, sin embargo, se solicita que se deduzca lo correspondiente de Ley con relación al impuesto sobre la renta:

N° de contratación	Proveedor	Monto	Objeto
2022CD-000049-0002900001	COOPERATIVA DE CAFICULTORES Y SERVICIOS MULTIPLES DE TARRAZU R. L.	₡658.230,84	MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OFICINA
2022CD-000052-0002900001	INVERSIONES ARAZUÑI SOCIEDAD ANONIMA	₡13.759.946,73	II Etapa de iluminación de la cancha de fútbol de San Carlos de Tarrazú. Este proyecto se paga en el período 2023 ya se encuentra en proceso.
2022CD-000055-0002900001	IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR SOCIEDAD ANONIMA	₡646.069,68	Compra de computadora portátil para uso de Control Urbano
2022CD-000044-0002900001	J L SEÑALIZACION Y ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA	₡4.272.500,00	DEMARCACION HORIZONTAL SECTOR PARQUIMETROS SAN MARCOS ESTA OBRA SE CANCELA EN 2023
2022CD-000043-0002900001	C G FORMULARIOS SOCIEDAD ANONIMA	₡1.570.394,98	COMPRA DE BOLETAS PARA PARQUIMETROS ESTA COMPRA SE CANCELA EN 2023
TOTAL		₡ 19.336.747,25	

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

5. La señora Flor María Hernández Camacho, encargada de proveeduría municipal, mediante oficio PM-066-2022, presenta los acuerdos de pago y textualmente dice: *"Reciban un cordial saludo. Por este medio se solicita se sirvan tomar los acuerdos de pago para los siguientes compromisos de bienes, obras y servicios que se encuentran en proceso de ser recibidos por Gestión Vial, lo anterior para dejar los recursos en compromiso, los pagos respectivos en apego al visto bueno y recibido conforme por parte de los Ingenieros Yenifer Mora Mora y Estiven Monge Vargas. En atención al acuerdo #5 del 10-11-20222 se adjunta: Oficio MT-G-V-M-524-2022"*

El regidor Ureña Bonilla manifiesta, ¿en los documentos adjuntos no se especifica en qué caminos se colocó el lastre, cual es la cantidad y cuáles fueron las rutas que se intervinieron?

El síndico Cordero Fallas manifiesta, esta compra se hace a nivel general y se mantiene un stock para intervenir cualquier ruta en donde sea necesario, cada consejo de distrito hizo un aporte del presupuesto para compra de ese material.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, yo sé que todo eso ya está aprobado por la junta vial cantonal, pero para efectos de aprobación de pagos si deberían enviarnos un informe especificado de donde se utilizan esos materiales.

El síndico Cordero Fallas manifiesta, eso se incluye en cada informe que emite Gestión Vial Municipal para que les quede más claro donde se incluye ese detalle.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO #5: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el oficio PM-066-2022, suscrito por la señora Flor María Hernández Camacho, encargada del departamento de Proveduría, es que se acuerdan los pagos de los siguientes compromisos de bienes, obras y servicios que se encuentran en proceso de ser recibidos por Gestión Vial, para dejar los recursos en compromiso y los pagos respectivos se realizan en apego al visto bueno y recibido conforme por parte de los ingenieros Yenifer Mora Mora y Estiven Monge Vargas, sin embargo, se solicita que se deduzca lo correspondiente de Ley con relación al impuesto sobre la renta:

Nº de contratación	Proveedor	Monto	Objeto
		\$278,765,00	
2022LN-000002-0002900001	COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	179.516.174,74	COMPRA DE MOTONIVEIADORA, al tipo de cambio del día de la apertura 630,25, sin embargo se cancela al tipo de cambio de la fecha de pago incluye mantenimiento LEY 8114 /9329
2022LA-000018-0002900001	PUENTE PREFA LIMITADA	254.980.116,21	Diseño y construcción de puente vehicular sobre Quebrada Zapotal LEY 8114 9329
2022LA-000014-0002900001	CS CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	144.782.491,42	Estabilización de Ruta Bajo San José, código 105-131 LKEY 8114 9329
2022LA-000007-0002900001	CONSTRUCTORA PIONEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14.400.000,00	COMPRA DE LASTRE para intervenir los caminos del cantón y mejorar las condiciones de los mismos. LEY 8114 9329
2022LA-000017-0002900001	COOPETARRAZU RL	24.664.942,63	COMPRA DE MATERIALES SAN CARLOS LEY 8114 9329
2022CD-000039-0002900001	COOPETARRAZU RL MADERA	324 150,00	Compra de materiales para colocación de pasos de alcantarillas y construcción de cabezales, sobre Ruta Quebrada Arroyo, código 105-163. LEY 8114 9329
2022CD-000039-0002900001	3-102-773058 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARTIDA 3	875.000,00	Compra de materiales para colocación de pasos de alcantarillas y construcción de cabezales, sobre Ruta Quebrada Arroyo, código 105-163. LEY 8114 9329
2022CD-000040-0002900001	3-102-773058 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4.325.000,00	Compra de materiales para la construcción de acera en la comunidad del Llano de la Piedra, San Marcos de Tarrazú. LEY 8114 9329
2022LA-000010-0002900001	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	124.933.865,20	Rehabilitación Ruta Rodeo-Cedral código 105-084 LEY 8114 9329
2022CD-000056-0002900001	3-101-500799 SOCIEDAD ANONIMA	3.138.000,00	COMPRA DE CEMENTO HG para la construcción de bases estabilizadas para distintos caminos del cantón LEY 8114 9329
		751.615.590,20	

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

El síndico Cordero Fallas manifiesta, eso sería como hacer una sugerencia a la ingeniera, pero considero que va a ser un poco difícil hacerlo.

6. La señora Flor María Hernández Camacho, encargada de proveeduría municipal, mediante oficio PM-067-2022, presenta los acuerdos de pago y textualmente dice: *"Reciban un cordial saludo. Por este medio se solicita se sirvan tomar los acuerdos de pago para los siguientes compromisos de bienes, obras y servicios que se encuentran recibidos, lo anterior para proceder con el pago de estos. En atención al acuerdo #5 del 10-11-2022 se adjunta: Factura timbrada, visto bueno y la carta de necesidad."*

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO #6: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el oficio PM-067-2022, suscrito por la señora Flor María Hernández Camacho, encargada del departamento de Proveeduría, con el visto bueno de los responsables de cada departamento y habiendo seguido con el procedimiento correspondiente, es que se acuerdan los siguientes pagos, sin embargo, se solicita que se deduzca lo correspondiente de Ley con relación al impuesto sobre la renta:

Nº de contratación	Proveedor	Monto	Objeto
2022CD-000047-0002900001	PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	Ø734.073,95	COMPRA DE LLANTAS GESTION VIAL LEY 8114 9329
2022LA-000002-0002900001	CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA	Ø44.199.632,61	MEJORAMIENTO SUPERFICIE DE RUEDO SAN CARLOS 2022
2022CD-000040-0002900001	FERRETERIA EPA, SOCIEDAD ANONIMA	Ø5.230.000,00	Compra de materiales para la construcción de acera en la comunidad del Llano de la Piedra, San Marcos de Tarrazú. CEMENTO LEY 8114 9329
2022CD-000039-0002900001	ALMACEN EL MEJOR PRECIO DE CARIARI SOCIEDAD ANONIMA	Ø1.397.725,00	Compra de materiales para colocación de pasos de alcantarillas y construcción de cabezales, sobre Ruta Quebrada Arroyo, código 105-163. CEMENTO LEY 8114 9329
2022CD-000039-0002900001	FABRICA DE TUBOS CAMPEON LIMITADA	Ø1.790.000,00	Compra de materiales para colocación de pasos de alcantarillas y construcción de cabezales, sobre Ruta Quebrada Arroyo, código 105-163. TUBOS HORMIGON LEY 8114 9329
2022CD-000051-0002900001	PRIME SOFTWARE SOLUTIONS WOW SOCIEDAD ANONIMA	Ø1.300.000,00	GENERACION 2023 Y RESPALDOS AL SISTEMA DE INGRESOS
2022CD-000036-0002900001	NELSON JAVIER BETETA OLIVARES	Ø946.980,00	COMPRA DE PROYECTOR USO SALA DE SESIONES
2019LA-000017-0002900001	PUBLIVIAS SOCIEDAD ANONIMA	Ø3.301.582,00	INYECCION DE PRESUPUESTO Señalización Horizontal y Vertical en el Cantón Tarrazú LEY 8114 9329
2019LN-000001-0002900001	IVANNIA VERONICA CASTILLO QUIROS CONSORCIO ICQ	Ø20.000.000,00	MODIFICACION DE CONTRATO AUMENTO POR 5 MESES, SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONALIDAD DEL CECUDI TARRAZU
2022LA-000016-0002900001	INVERSIONES ARAZUÑI SOCIEDAD ANONIMA	Ø38.806.981,91	Construcción de anfiteatro, colocación y reubicación de barandas en el quiosco.
2020LA-000010-0002900001	CONSTRUCTORA EMSA S.A. CONSORCIO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA LEMA Y CONSTRUCTORA EMSA	Ø5.024.616,23	REAJUSTE DE PRECIOS Construcción de la bodega del Acueducto Municipal
2022CD-000046-0002900001	AOB CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	Ø610.700,00	Adquisición de bolsos ecológicos para contribuyentes del cantón de Tarrazú

2022LA-000013-0002900001	REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	₡19.167.619,10	COMPRA DE HIDROMETROS ULTRASONICOS. ESTE PAGO SE REALIZA EN EL PERIODO 2023 Según oficio MA-ACM-154-2022 de Acueducto
TOTAL		₡ 141.562.930,80	

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Se hace un receso a las 6:56 p.m. para tomar un café y se retoma la sesión a las 7:10 p.m.

7. Los miembros de la Comisión Municipal de Gestión de Calidad presentan nota por escrito que textualmente dice: *"Reciban un cordial saludo, desde la Comisión de Gestión de Calidad se ha venido trabajando durante años atrás en las mejoras de los procesos y objetivos de la institución, lo cual dentro de la administración pública brinda aportes en las labores diarias, generando procesos definidos y claros que permitan mejorar el flujo de información en la gestión.*

Esto también impacta en el mejoramiento de los servicios que brinda la Municipalidad para los ciudadanos del cantón, bajo esta premisa se trabajó en la actualización de los Manuales Específicos de Procedimientos para cada departamento de la Municipalidad, bajo los lineamientos de MIDEPLAN.

En el transcurso de este año, en coordinación con el Departamento de Planificación, se logra la actualización de los manuales y es por esto que consideramos que están listos para ser presentados ante el Concejo Municipal para revisión y aprobación.

Es importante considerar que son 18 manuales los que se presentan, por tanto, solicitamos muy respetuosamente sean analizados y en caso de existir alguna duda específica sea abarcada el día que se nos convoque a sesión."

La señora presidenta municipal manifiesta, me parece que el mes de diciembre ya está muy lleno.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, yo accedí al link y ahí hay 18 manuales es mucho lo que hay que analizar y propongo una sesión extraordinaria para inicios de febrero.

La señora presidenta municipal manifiesta, propongo la sesión extraordinaria para analizar los manuales de procedimientos para el primero de febrero a las 3:00 p.m.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO #7: Con dispensa de trámite de comisión, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda sesionar extraordinariamente el 01 de febrero del año 2023, a las 3:00 p.m. en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, para atender a la Comisión de Gestión de Calidad para revisión y aprobación de actualización de Manuales Específicos de Procedimientos de cada departamento de la Municipalidad de Tarrazú.

Este cuerpo colegiado solicita muy respetuosamente la presencia de los miembros de la Comisión de Gestión de Calidad de la Municipalidad de Tarrazú, mediante la señora alcaldesa municipal, Ana Lorena Rovira Gutiérrez, para que puedan aclarar las dudas que se presenten al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

8. La División Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante oficio N°22360 (DJ-2668) de fecha 09 de diciembre del 2022, Asunto: Oficio de carácter preventivo relacionado con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública (Ley N.º8422) y su Reglamento, textualmente dice: *"Adjunto se remite el documento emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República. Asimismo, solicitamos su colaboración para que el mismo se haga del conocimiento de las distintas instancias institucionales que se indican como destinatarias en el citado oficio, al igual que las dependencias a las cuales se les dirige copia: Asesoría legal y Auditoría Interna, respectivas."*

La señora presidenta municipal manifiesta, este documento se traslada a la alcaldía, departamento legal, auditoría interna y a Recursos Humanos.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO #8: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el oficio N°22360 (DJ-2668) y el documento adjunto mencionado en dicho oficio, enviado por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú, acuerda trasladar los documentos mencionados al Lic. Fabio Vargas Navarro, auditor interno de la Municipalidad de Tarrazú, a la Licda. Rosaura Cordero Alvarado, asesora legal y a la señora Yoselin Valverde Chaves, coordinadora de Recursos Humanos a.i., mediante la señora alcaldesa municipal, Ana Lorena Rovira Gutiérrez, para que sea de su conocimiento. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

9. La Licda. Vivian Garbanzo Navarro, gerente de área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, del área de fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de República, mediante oficio DFOE-LOC-2381, asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Tarrazú, en lo que interesa textualmente dice: *"....3. CONCLUSIÓN.*

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Tarrazú. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de Q2.552,8 millones."

10. La Licda. Rosaura Cordero Alvarado, asesora legal de la Municipalidad de Tarrazú, mediante oficio MT-DL-065-2022, textualmente dice: *"En vista de los diversos acuerdos tomados por el Concejo Municipal en relación con los fondos provenientes de la Ley 8114, para intervenir en caminos públicos con una medida de 14 metros, a raíz del dictamen PGR-C-234-2022 de la Procuraduría General de la República, procedo a dar respuesta en el mismo orden de su solicitud:*
Primero. Acuerdo número 5 sesión ordinaria 133-2022, con el cual solicitan criterio legal en relación con el oficio 11545 de la Contraloría General de la República y el dictamen PGR-234-2022 de la Procuraduría General de la República, al respecto procedo a indicar:

Se hizo revisión de los criterios de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República, y los mismos basan su argumento en el artículo 2 de la Ley Especial para la transferencia de Competencias: Atención Plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley 9329, el cual textualmente señala:

"Artículo 2.- Delimitación de la competencia: La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.

La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

La conservación y el mejoramiento de las rutas cantonales queda limitada a las vías que cumplan estrictamente con los requisitos para las rutas cantonales establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, salvo la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexas.

La titularidad y las potestades concernientes a la administración de los caminos vecinales, las calles locales y los caminos no clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia.

Además, las municipalidades podrán invertir recursos económicos transferidos en virtud de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, impuesto único a los combustibles, en la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta ley." (lo resaltado no es del original)

Conforme con lo destacado del artículo en mención, se limitó la posibilidad que tienen las Municipalidades para utilizar los recursos derivados del impuesto único a los combustibles, aquellas vías públicas que cumplan con las medidas mínimas establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos, siendo el ancho mínimo de catorce metros para los caminos vecinales. El artículo 4 de la Ley en mención textualmente indica: "Artículo 4º.- El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos."

Acorde con lo anterior esta asesoría no encuentra un fundamento legal que habilite a la Municipalidad para invertir fondos de la Ley 8114 y 9329 en caminos vecinales con medidas inferiores a los 14 metros, compartiendo el criterio de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República.

Segundo: Acuerdo número 15 de la sesión 134-2022, con el cual el Honorable Concejo Municipal solicita criterio legal referente a si se puede invertir recursos provenientes de la Ley 8114 y 9329 a aquellos caminos que tengan código asignado y que fueron abiertos antes de que fuera promulgada la Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica de 1972 (Ley 5060), al respecto procedo a indicar: El criterio de esta Asesoría Legal es que no se puede invertir fondos provenientes de la Ley 8114 y 9329 en caminos que no cumplan con la medida de 14 metros como mínimo en relación a los caminos vecinales, aunque los mismos fueran declarados como públicos antes de la promulgación de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, en razón de lo indicado en el punto primero del presente oficio.

Los fondos de la Ley 8114 y 9329 son fondos con destino específico y ese destino está establecido por Ley, no pudiendo cambiarse su destino, y el articulado de la Ley 9329, indica en el artículo 2 el destino de los fondos, estableciendo claramente que se puede invertir en aquellas vías públicas que cumplan con las medidas mínimas establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos, siendo el ancho mínimo de catorce metros para los caminos vecinales, no haciendo excepción alguna para los caminos con medidas inferiores declarados antes de la entrada en vigencia de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos.

Para estos casos la Procuraduría y la Contraloría General de la República, mantienen el criterio que corresponde a las Municipalidades el mantenimiento de estas, pero con recursos propios que no correspondan a la Ley 8114 y 9329.

Tercero: Acuerdo número 5 de la sesión ordinaria 136-2022, con el cual el Concejo Municipal solicita criterio legal referente al oficio DFOE-LOC-2347, suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, gerente de área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, del área de la fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, al respecto procedo a manifestar:

Se hizo revisión del oficio en mención, y se verifica que la Contraloría General de la República mantiene lo indicado en sus oficios 11545 (DFOE-LOC-0617) del 05 de agosto del 2021 y en su aclaración oficio 13004 (DFOE-LOC-1320) del 09 de agosto del 2022, en el oficio DFOE-LOC.2347 en lo que interesa señala:

"Por lo anterior, la limitación de medida de 14 metros de ancho mínimo, se establece en el artículo 4 de la LGCP, únicamente para los caminos vecinales, de entre los tres tipos de vías que componen la RVC, expuestos en el artículo 2 de esa misma Ley.

En cualquier caso, son las mismas municipalidades, de previo a realizar cualquier inversión de fondos públicos en la totalidad de la RVC, las responsables de analizar corroborar que existan condiciones que posibiliten la inversión de los recursos de las Leyes n.os 8114 y 9329, aplicando lo dispuesto para cada tipo de vía, haciendo los estudios específicos que requieran y aplicando la normativa vigente; sin que ello implique que los Gobiernos Locales, desatiendan las vías de la RVC, que, de hecho, pueden tener medidas inferiores a las dispuestas en la LGCP"

El artículo primero de la Ley General de Caminos públicos clasifica la Red Vial Cantonal en tres categorías que serían las siguientes:

"RED VIAL CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades. Estará constituida por los siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional:

a) Caminos vecinales: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicamente rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.

c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento."

Conforme con lo indicado por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, y analizada la normativa involucrada entre la cual se puede citar la Ley 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, la Ley 9329 Ley Especial para la transferencia de Competencias: Atención Plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal y la Ley 5060 Ley General de Caminos Públicos, esta Asesoría Legal comparte los criterios emitidos por dichos entes, ya que no se encuentra norma que habilite a la Municipalidad para poder invertir fondos de la Ley 8114 y 9329 en caminos vecinales con medidas inferiores a los catorce metros, por estar muy claramente definido en el artículo 2 de la Ley 9329."

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, la intención de tener el criterio legal es con el objetivo de que se aclarara el tema, de mi parte a mí me quedan muchos sin sabores, yo redacté ese acuerdo por consejo de un abogado y lo que yo solicito es que me den criterio con respecto al artículo 34 de la Constitución Política que habla de la retroactividad de la ley, pero acá no se menciona nada sobre eso.

La señora presidenta municipal manifiesta que vamos a escuchar los otros criterios que solicitamos.

11. El señor Fabio Vargas Navarro, auditor interno de la Municipalidad de Tarrazú, mediante oficio MT-AI-63-2022, asunto: Atención acuerdo n°5 sesión ordinaria 136-2022, textualmente dice: *"Mediante acuerdo n°5 de la sesión ordinaria 136-*

2022 con fecha 08 de diciembre del 2022, solicitan criterio a esta unidad con relación al oficio DFOE-LOC-2347 de la Contraloría General de la República.

Se extrae de la lectura del oficio DFOE-LOC-2347 que le solicitaron a la Contraloría General de la República buscarle una solución para que los caminos públicos que fueron aprobados antes de la promulgación de las disposiciones citadas por el órgano contralor, oficio 11545 y C-234-2022 de la Procuraduría General de la República, no sufran afectación al ser caminos públicos con una medida menor a 14 metros.

No se extrae de la lectura del oficio DFOE-LOC-2347 que apruebe lo solicitado, es decir, no se menciona o concluye que los caminos con una medida menor a los 14 metros no se ven afectados con la emisión de los criterios bajo los oficios 11545 y C-234-2022.

Textualmente el penúltimo párrafo cita lo siguiente: "la limitación de 14 metros de ancho mínimo se establece en el artículo 4 de la LGCP, únicamente para los caminos vecinales".

A criterio de esta unidad, si bien por un lado en este oficio se hace referencia a que la limitación es únicamente para los caminos vecinales con un ancho mínimo de 14 metros, lo cierto es que en este mismo oficio señalan lo que indicó la Procuraduría en donde no existe autorización legal para utilizar recursos de la ley 8114 y 9329 en caminos vecinales que no reúnan la medida mínima."

- 12.** La Ing. Yenifer Mora Mora, directora del departamento de Gestión Vial Municipal, mediante oficio MT-G-V-M-540-2022, referencia: Respuesta oficio SCMT-805-2022, textualmente dice: *"Según asunto en referencia, mediante oficio indicado de sesión ordinaria 136-2022 del 08 de diciembre del 2022 en el acuerdo número 5 se solicita; brindar criterio sobre el oficio DFOELOC-2347 emitido por la Contraloría General de la Republica.*

A lo que se indica que según pronunciamientos de la Contraloría General de la República y la Procuraduría no existe fundamento legal para invertir recursos de la Ley 8114 y 9329, en caminos vecinales con un ancho de derecho de vía menor a 14 metros.

Por lo que la unidad acogerá las recomendaciones del Departamento Legal y la Auditoria Interna.

Cabe mencionar que de los 302 km incluidos dentro del inventario vial de Tarrazú un aproximado de 11 km cumple con esta condición de los 14 metros de ancho.

Por lo cual el Departamento de Gestión Vial tiene una limitante para ejecutar los recursos provenientes de la Ley, sobre esto se deben buscar los mecanismos para poder modificar los términos actuales y de esta forma no desatender la RVC."

- 13.** La Licda. Teresita Blanco Meza, Administradora Tributaria de la Municipalidad de Tarrazú, mediante oficio MTAT-0130-2022, asunto: Respuesta a oficio SCMT-799-2022, textualmente dice: *"Reciban un cordial saludo de mi parte, a la vez, con base en el acuerdo #20, tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 135-2022, del día 01 de diciembre del 2022, me permito hacer las siguientes aclaraciones:*

Nos solicita a la Administración Tributaria velar porque se cumpla con lo establecido en la Ley de Comercios, a los dueños de locales de la planta baja del

edificio donde se ubica el Hotel La Arboleda, ya que existe embotellamientos por los vehículos que ahí se parquean, sin embargo, les recuerdo que ese sitio es ruta cantonal, no es área de parquímetros, y quien puede regular el tránsito por el sector es la Policía de Tránsito.

De nuestra parte vamos a solicitar a los dueños de los negocios, que la acera no tenga obstrucciones de acuerdo a la Ley 7600, en 1.20 metros de diámetro, que es lo que está a nuestro alcance poder gestionar, al igual que hablar con los propietarios para que no estacionen fijo el camión al frente, si no es porque se está descargando mercadería."

- 14.** La Licda. Teresita Blanco Meza, Administradora Tributaria de la Municipalidad de Tarrazú, mediante oficio MTAT-0129-2022, asunto: Solicitud de acuerdo incentivo, textualmente dice: *"Reciban un cordial saludo de mi parte, a la vez, con base en el Artículo 78 del Código Municipal que dicta Textualmente "Artículo 78. - Excepto lo señalado en el párrafo siguiente, los tributos municipales serán pagados por períodos vencidos, podrán ser puestos al cobro en un solo recibo... La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año."*

Con base en lo anterior, es que les solicito otorgar el 5% de descuento, a aquellos contribuyentes que en el primer trimestre, cancelen la totalidad de impuestos del año 2023."

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión para tomar el acuerdo.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO #9: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el oficio MTAT-0129-2022, suscrito por la Licda. Teresita Blanco Meza, administradora tributaria de la Municipalidad de Tarrazú, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú con base en el Artículo 78 del Código Municipal se acuerda otorgar el 5% de descuento a aquellos contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen la totalidad de impuestos del año 2023.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

- 15.** La Licda. Teresita Blanco Meza, Administradora Tributaria de la Municipalidad de Tarrazú, mediante oficio MTAT-0131-2022, asunto: Fijación de tasa de interés, textualmente dice: *"Reciban un cordial saludo de mi parte, a la vez, con base en la Resolución General-INDER-PE-AT(RG)-048-202, Dirección Tributaria, de las 14 horas del 08 de agosto del 2022 (documento adjunto), y con las potestades que nos confiere los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformados mediante la Ley 7900 del 03 de agosto de 1999, es que les solicito definir la tasa de interés a cobrar sobre deudas a cargo del sujeto pasivo que registra la Municipalidad.*

De acuerdo a la resolución anterior, la tasa de interés anual a cobrar a partir de enero del 2023, corresponde a un 10.04% sobre las deudas contraídas por los contribuyentes de la Municipalidad de Tarrazú, por lo que les solicito autorizar a ésta Administración Tributaria para fijar dicha tasa de interés."

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, no entiendo porque se hace la solicitud exactamente.

El señor vicedel municipal manifiesta, por ley todas las municipalidades cobran esa tasa a los morosos.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO #10: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el oficio MTAT-0131-2022, suscrito por la Licda. Teresita Blanco Meza, administradora tributaria de la Municipalidad de Tarrazú, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú con base la Resolución General INDER-PE-AT(RG)-048-2022, Dirección Tributaria, de las 14 horas del 08 de agosto del 2022, Y con las potestades que nos confieren los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformados mediante Ley 7900 del 03 de agosto de 1999, se acuerda autorizar a la Administración Tributaria a fijar la tasa de interés anual a cobrar a partir de enero del 2023 en un 10.04% sobre las deudas contraídas por los contribuyentes de la Municipalidad de Tarrazú.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

16. El señor Fabio Vargas Navarro, auditor interno de la Municipalidad de Tarrazú, mediante oficio MT-AI-64-2022, asunto: Reconsideración sesión extraordinaria, textualmente dice: *"Mediante acuerdo n°4 de la sesión ordinaria 136-2022 fechada 08 de diciembre del 2022 los miembros del Concejo Municipal acuerdan sesionar extraordinariamente en fecha 24 de enero del 2023 para que mi persona efectúe una presentación sobre el informe de autoevaluación de la actividad de la auditoría interna, siendo esto lo relacionado con el informe AI-06-2022 remitido a dicho órgano colegiado.*

En primer término, he de aclarar que en caso de mantener la posición de realizar dicha sesión no es que esta unidad se oponga o no tenga disposición, sino más bien es con el fin de instruir a los miembros de dicho órgano colegiado que se haga una valoración de acuerdo con lo que se indicara de seguido.

El informe AI-06-2022 se relaciona con la autoevaluación de la actividad que realiza la auditoría interna en determinado periodo siendo en este caso el 2021.

En dicho informe se indicó que fueron autoevaluados dos temas: uno los atributos de la auditoría interna y el segundo la percepción a través de una encuesta a los miembros de concejo municipal y a diferentes departamentos internos de la institución.

La explicación de dichos temas considera esta unidad que no superaría los 25 minutos en caso de haber dudas al respecto, razón por la cual el programar una sesión extraordinaria para ese tema sería poco razonable, tomando en cuenta todo el esfuerzo que deben hacer los miembros de dicho concejo para asistir a una sesión extraordinaria, además de que deben tomar en cuenta como órgano colegiado el gasto en que incurriría la institución ante la programación de una sesión extraordinaria.

No omito manifestar o hacer un recordatorio a los miembros de dicho órgano colegiado que, en otras oportunidades, esta unidad se ha referido a este tipo de asunto.

Una opción o propuesta para valoración de dichos miembros si desean solventar algunas dudas podría ser solventarlas en una sesión ordinaria.

Quedo atento a la reconsideración o si mantienen la idea de sesionar en el mes de enero del 2023."

La señora presidenta municipal manifiesta, el señor auditor lo que propone es que el tema se puede ver en una sesión ordinaria entonces que se reconsidere que sea invitado para analizar el tema en una sesión ordinaria, porque si están de acuerdo se anula la extraordinaria y se le convoca a la sesión ordinaria de la próxima semana.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO #11: Con dispensa de trámite de comisión, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda anular la sesión extraordinaria programada para el 24 de enero del año 2023, a las 2:00 p.m. en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, para presentación del Informe sobre la autoevaluación de calidad de la actividad de la Auditoría Interna, debido a que este tema será presentado y analizado en una sesión ordinaria.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO 12: Con dispensa de trámite de comisión, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda convocar Lic. Fabio Vargas Navarro, auditor interno de la Municipalidad de Tarrazú, a la sesión ordinaria del próximo 22 de diciembre a las 5:00 p.m. en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, para presentación del Informe AI-06-2022 sobre la autoevaluación de calidad de la actividad de la Auditoría Interna.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, porque no aprovechamos esa fecha para hacer una sesión extraordinaria para hacer revisión de acuerdos.

La señora presidenta municipal manifiesta, si yo iba a proponer una sesión extraordinaria para el 2023, por lo que dada la situación podríamos acordar programarla para esa fecha, solicito la dispensa de trámite de comisión para tomar el acuerdo.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO 13: Con dispensa de trámite de comisión, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda sesionar extraordinariamente el 24 de enero del año 2023, a las 2:00 p.m. en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, para hacer revisión de acuerdos municipales.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

17. El señor Fabio Vargas Navarro, auditor interno de la Municipalidad de Tarrazú, mediante oficio MT-AI-62-2022, asunto: Atención acuerdo n°4 sesión ordinaria 131-2022, textualmente dice: *"Mediante acuerdo n°4 de la sesión ordinaria 131-2022 con fecha 03 de noviembre del presente año, se solicita elaborar y presentar un cronograma de disfrute de vacaciones para el periodo 2023.*

Antes de dar respuesta a dicha solicitud, considero importante recordar a dichos miembros que, en el segundo semestre del año pasado, esta unidad recibió un

acuerdo similar justificado en que estaba informado de que tenía 35 días de vacaciones, siendo importante que se deba ir liquidando.

Dicho requerimiento fue atendido, se presentó la propuesta y se les hizo de conocimiento algunas circunstancias o motivos del porque se mantenía dicha situación.

Como es de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal fue presentado el Plan de trabajo en donde se consignan las diferentes actividades que se pretenden desarrollar y los diferentes estudios e informes que se tiene planeados ejecutar para el periodo 2023.

Lo anterior se señala ya que en algunas ocasiones se deben atender requerimientos o solicitud, denuncias o situaciones no programadas incluyendo participaciones en actividades programas por la misma Contraloría General de la República que de cierta forma cambian la programación establecida, incluyendo la intensión del disfrute de algunos días de vacaciones, situación que se indica con el fin de instruir a los miembros de dicho órgano colegiado de que en ocasiones no se cumple con la propuesta por diversas razones como las citadas.

A continuación, se presenta en atención al acuerdo trasladado la siguiente propuesta del disfrute de vacaciones:

Mes	Cantidad de días	Saldo
<i>Dic-2022</i>	<i>10</i>	<i>10</i>
<i>Ene-2023</i>	<i>30</i>	<i>40</i>
<i>Ene-2023</i>	<i>5</i>	<i>35</i>
<i>Feb-2023</i>	<i>10</i>	<i>25</i>
<i>Abr-2023</i>	<i>3</i>	<i>22</i>
<i>Jul-2023</i>	<i>5</i>	<i>17</i>
<i>Oct-2023</i>	<i>8</i>	<i>9</i>
<i>Dic-2023</i>	<i>4</i>	<i>5</i>
<i>Imprevistos Enero-Diciembre 2023</i>	<i>5</i>	<i>0</i>

La señora presidenta municipal manifiesta, vamos a tomar un acuerdo para aprobar el cronograma, solicito la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 14: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el oficio MT-AI-62-2022 suscrito por el Lic. Fabio Vargas Navarro, auditor interno de la Municipalidad de Tarrazú, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda la aprobación de la propuesta de cronograma para disfrute de vacaciones por parte del señor auditor, quedando de la siguiente manera:

Mes	Cantidad de días	Saldo
Dic-2022	10	10
Ene-2023	30	40
Ene-2023	5	35
Feb-2023	10	25
Abr-2023	3	22
Jul-2023	5	17
Oct-2023	8	9
Dic-2023	4	5
Imprevistos Enero-Diciembre 2023	5	0

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

18. El señor Oldemar Quesada Navarro, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú, mediante nota por escrito de fecha 14 de diciembre del 2022, textualmente dice: *“Les solicitamos muy cordialmente un acuerdo de continuidad del proyecto Actívate Tarrazú para el año 2023. Para que este comité continúe con la proyección de un cantón saludable en la práctica deportiva y recreativa. Además, en el momento en que esté el convenio entre municipalidad, ICODER y CCDR Tarrazú, se autorice la firma por parte de la señora alcaldesa Ana Lorena Rovira.*

NOTA: Se adjunta la continuidad del proyecto actívate 2023.”

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, solicita que se le traslade al Comité Cantonal de Deportes y Recreación el acuerdo tomado para que todas las notas que se presenten ante el Concejo Municipal se hagan mediante oficio.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 15: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en la nota suscrita por parte del señor Oldemar Quesada Navarro, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda aprobar la continuidad del proyecto Actívate- Tarrazú para el año 2023, y en el momento que esté el convenio entre Municipalidad de Tarrazú, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú, se autorice a la firma del mismo por parte de la señora alcaldesa municipal, Ana Lorean Rovira Gutiérrez, con el objetivo de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú continúe con la proyección de un cantón saludable en la práctica deportiva y recreativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

El regidor Sánchez Ureña manifiesta que sería importante solicitar una rendición de cuentas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

El síndico cordero fallas manifiesta, me parece importante solicitarles que presenten un informe por separación de rubros de la inversión que hacen en cada tipo de deporte, además de que es necesario que se presenten informes más a menudo sobre la gestión que realiza el comité.

La señora presidenta municipal manifiesta, tomemos un acuerdo para solicitarles que hagan una rendición de cuentas, solicito la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 16: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el artículo 181 del Código Municipal, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú presentarse ante este cuerpo colegiado en sesión extraordinaria a celebrarse el próximo 07 de febrero del 2023 a las 3:00 p.m., a realizar rendición de cuentas de la gestión realizada por dicho comité, se solicita además incluir un informe por separación de rubros de la inversión que hacen en cada tipo de deporte.

ACUERDO EN FIRME.”

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, yo no recuerdo una rendición de cuentas del Comité Cantonal de la Persona Joven, sería importante que nos brinden un informe máxime que en enero inician la gestión nuevos integrantes.

La señora presidenta municipal manifiesta, me parece que a finales del año pasado habían hecho una rendición de cuentas, creo que podríamos retomar el tema en la siguiente sesión para tomar un acuerdo, debido a que actualmente tienen programadas muchas actividades.

El regidor Ureña Bonilla manifiesta, yo recuerdo que en algún momento se había tomado un acuerdo para que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación presente informes cada 6 meses, yo creo que es prudente que cada 6 meses se le haga la solicitud al comité.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, habría que buscar el acuerdo para reenviarlo, porque es responsabilidad de nosotros saber que todo lo actuado está correctamente. La señora presidenta municipal manifiesta, entonces es necesario ubicar el acuerdo y reenviárselo a ellos.

19. El señor Francisco Bolaños González, de Proceso Investigaciones Administrativas y Elaboración de Proyectos del Ministerio de Gobernación y Policía, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre del 2022, comunica que se encuentra firmado Decreto Ejecutivo 43837-MGP asueto del Cantón de Tarrazú por el Poder Ejecutivo.

La señora presidenta municipal manifiesta, es necesario trasladar e informar a instituciones públicas, solicito la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 17: Con dispensa de trámite de comisión, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda trasladar a todas las instituciones públicas del cantón de Tarrazú el Decreto N°43837-MGP, mediante el cual se decreta conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Tarrazú el día 16 de enero del 2023. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

20. La señora Silvia Vega Valverde, gestora cultura en representación de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales Municipales, mediante oficio MT-CASYC-05-2022, Asunto: invitación al festival navideño “Navidad Tarrazú”, textualmente dice: *“Estimados señores y señoras del Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, reciban un cordial saludo de parte de la comisión de Asuntos Sociales y Culturales Municipales, esperando se encuentren muy bien.*

Como es de su conocimiento, el día de mañana estaremos llevando a cabo el festival Navideño “Navidad Tarrazú”. Es por esta razón que, muy amablemente, extendemos la invitación para que tanto Regidores, Síndicos, así como sus suplentes, nos puedan acompañar. Hemos designado un lugar para cada uno de ustedes.”

La señora presidenta municipal manifiesta, ojalá que la mayoría de los miembros podamos asistir ya que es una actividad muy bonita y que gracias a Dios estamos vivos para celebrarla.

El señor vicealcalde municipal da los detalles y el cronograma de la actividad y manifiesta, este año en esta actividad se hizo una dedicatoria al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense del Seguro Social por todo el esfuerzo realizado ante la

atención de la pandemia, el trabajo en esta municipalidad es en conjunto y coordinación con ustedes, la presencia de los miembros del Concejo Municipal es muy importante, por ese motivo esta vez quisimos tener un palco exclusivamente para los miembros del Concejo Municipal debidamente rotulado, porque sin ustedes no podemos trabajar para nosotros sería de mucho agrado tenerlos a usted ahí con nosotros para que nos acompañen.

La señora presidenta municipal consulta, ¿es necesario que traigamos la cinta?

El señor vicealcalde municipal manifiesta, sí ustedes gustan claro que sí, están invitados todos para que vayan llegando, pero el momento en que se entrega la dedicatoria a los homenajeados sería muy importante y ojalá que puedan participar. Nos disculpamos por la demora en presentar la invitación, pero el trámite de permisos y demás ha sido muy engorroso, nos solicitaron muchas cosas en el Ministerio de Salud, y no nos habían confirmado la entrega de permisos por lo que era muy importante contar con éste, esperamos que esa actividad sea de mucho agrado para ustedes.

La señora presidenta municipal manifiesta, para los que no han tenido la oportunidad de estar en esta actividad, yo que ya he participado sé que es una actividad muy bonita y les invito a participar.

21. La señora Monserrat Mora Navarro, secretaria de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Carlos de Tarrazú de fecha 14 de diciembre del 2022, textualmente dice: *"Para lo pertinente transcribo acuerdo tomado por la Junta directiva de la ADI San Carlos de Tarrazú, en reunión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del presente año y que textualmente dice:*

Acuerdo #2

Justificación: Analizando la cantidad de tramitología y el costo económico que conlleva organizar una fiesta comunal, la Junta directiva de la ADI San Carlos tomó la decisión de no realizar la fiesta de verano, pero a su vez se acuerda realizar actividades bailables, venta de bebidas alcohólicas, venta de comidas ya que se tiene el permiso de funcionamiento para las instalaciones, un bingo y algunas actividades deportivas como fútbol y futsala.

En las fechas designadas 21 y 22 de enero del año 2023.

Es por esta razón que nos dirigimos a tan honorable Concejo Municipal para solicitar una patente temporal de licores, misma que será ubicada en salón multiusos de la ADI y utilizada en los días mencionados en los horarios que indica la ley de venta de licores."

La señora presidenta municipal manifiesta, solicito que este documento se traslade a administración tributaria, que es el departamento encargado de darle seguimiento y trámite a estas solicitudes, solicito la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO 18: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en la nota de la Asociación de Desarrollo de San Carlos de Tarrazú, de fecha 14 de diciembre del 2022, mediante la cual la asociación solicita una patente temporal de licores a utilizarse el 21 y 22 de enero del año 2023, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda trasladar dicha nota al departamento de Administración

Tributaria, mediante la señora alcaldesa municipal Ana Lorena Rovira Gutiérrez, para que se le brinde la gestión correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

ARTÍCULO V: ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos de trámite urgente a juicio de la presidencia.

ARTÍCULO VI: INFORMES

A. Informes de funcionarios municipales:

No hay informes en este espacio.

B. Informes de comisiones y representaciones:

Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de la Condición de la Mujer:

La regidora Quesada Blanco manifiesta, nos reunimos para revisar la propuesta de Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, básicamente se discutió y se analizó a fondo el reglamento y se decidió que está listo para aprobarse haciendo las modificaciones del artículo 2 en el inciso b), donde solo habla de ciertas funcionarias municipales, entonces se incluyen todas las funcionarias municipales, además se modifica el artículo 12 inciso a) para definir que el Consejo Municipal no solamente aprueba las políticas en este tema sino que también debe impulsarlas, esas son las únicas dos modificaciones que se le harían al reglamento y si ustedes lo tienen a bien se puede someter a votación el reglamento.

La señora presidenta municipal manifiesta, nosotros lo analizamos y como indica la regidora Quesada Blanco, concluimos en esa recomendación para someter a aprobación ese reglamento.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, es importante mencionar que en la reunión estuvieron presentes la licenciada Rosaura Cordero Alvarado, asesora legal y la señora Cristina Zeledón Araya, encargada de la oficina de equidad de género de la Municipalidad de Tarrazú, y una vez realizado el análisis no consideramos que existan razones para no aprobarlo, por lo cual considero que se puede hacer la aprobación del reglamento.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 19: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de la Condición de la Mujer, habiendo contado con la asesoría de la Lic. Rosaura Cordero Alvarado, asesora legal y la señora Cristina Zeledón Araya, encargada de la oficina de Equidad de Género, ambas de la Municipalidad de Tarrazú, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, aprueba el “Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política de la Municipalidad de Tarrazú”, quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ
CAPITULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objetivo. El objetivo del presente reglamento es prevenir, atender, sancionar y

erradicarla violencia contra las mujeres en la política en la Municipalidad de Tarrazú, por medio de establecimiento de un procedimiento interno en observancia con los principios que lo informan, que permita las denuncias por este motivo, su investigación y eventual sanción de las personas responsables.

Para efectos de este reglamento, cuando en adelante se indique en el articulado la frase: "**Ley 10.235**", debe entenderse que se refiere a la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, No. 10.235 del 03 de mayo del 2022, publicada en el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90 del 17 de mayo de 2022.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Este reglamento protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y se aplicará en los siguientes ámbitos:

- a) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación dentro de la Municipalidad de Tarrazú.
- b) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones dentro de la Municipalidad de Tarrazú.

Artículo 3.- De la interpretación. El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas

sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 4.- Delimitación. El contenido del presente reglamento o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Artículo 5.- Fuentes supletorias. Para interpretar o integrar el presente reglamento, se tendrán como fuentes supletorias la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235, de 17 de mayo de 2022, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 6.- Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

a) Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que

tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

- 1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.
- 2) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.
- 3) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) Discriminación contra las mujeres: denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, según lo define la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres. La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, por lo tanto, también está prohibida por esta convención.

c) Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

d) Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados.

e) Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte

de sus funciones y atribuciones, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer, sus homólogos o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función.

Artículo 7.- Manifestaciones. Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

- a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.
- b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.
- c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.
- d) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.
- e) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.
- f) Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o

reglamentación establecidas.

g) Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.

i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.

j) Menoscular, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.

k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.

l) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.

m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscular el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.

n) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

Artículo 8.- Criterio de aplicación de leyes conexas. Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, debido a las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 9.- Remisión a la jurisdicción penal. Cuando los hechos denunciados por violencia contemplados en este reglamento configuren un delito, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial, según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones derivadas del presente reglamento y de la Ley 10.235.

CAPITULO III

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Artículo 10.- Acciones preventivas en el ámbito municipal. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 10.235, el Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán todas las acciones efectivas para prevenir y

erradicar la violencia contra las mujeres en la política, según lo establecido en la ley, en el marco de su autonomía y competencias, de una manera colaborativa y en el marco de trabajo conjunto, dirigido a fomentar una cultura garante de los derechos políticos de las mujeres y de los valores democráticos.

Las acciones establecidas en este capítulo contarán con el criterio técnico y recomendaciones de las Oficinas Municipales de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

10.235.

Artículo 11.- Acciones preventivas a cargo de la Alcaldía. Corresponde a la Alcaldía impulsar las siguientes acciones:

- a) Elaborar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política, que defina, al menos, las acciones, responsabilidades y competencias de las diferentes instancias municipales, y someterla a aprobación ante el Concejo Municipal.
- b) Conformar una comisión interna administrativa para la prevención de la violencia contra las mujeres en la política; integrada por los departamentos de Despacho de la Alcaldía, Departamento Legal y Departamento de Talento Humano, u homólogas.
- c) Elaborar y aprobar un protocolo dirigido a las diferentes instancias municipales para facilitar la aplicación y los alcances de este reglamento, detallando los procedimientos disciplinarios, principios, derechos y responsabilidades, con el objetivo de impulsar su efectivocumplimiento.
- d) Asumir la responsabilidad de difundir información relacionada con los alcances de la ley 10.235 y de este reglamento.
- e) Diseñar y ejecutar capacitaciones y procesos de formación permanentes y periódicas sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política, dirigidas a todo el personal administrativo y profesional incluido al funcionariado municipal de nuevo ingreso.
- f) Impulsar otras acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- g) Incluir en el informe anual de rendición de cuentas la ejecución y cumplimiento de las obligaciones presentes en la Política.
- h) Implementar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley No. 10.235 y de este reglamento.

Artículo 12.- Acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal, impulsar las siguientes acciones:

- a) Implementar la creación y aprobar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política y sus enmiendas, así como las reformas de este reglamento.
- b) Conocer y someter a discusión el informe anual de la Alcaldía sobre la ejecución de la política interna, y emitir recomendaciones y medidas de mejora.
- c) Desarrollar programas de capacitaciones permanentes y módulos de inducción, impartidos en los primeros seis meses, sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política dirigidos a las autoridades electas y sus asesorías.
- d) La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer incluirá en su plan de trabajo anual las acciones afirmativas necesarias para contribuir con la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres en la política, incluidas las acciones de capacitación indicadas en el inciso anterior.
- e) Tomar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley 10.235 y de este reglamento.

CAPITULO IV

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Principios que informan el procedimiento. De conformidad con el artículo 14

de la LeyN°10 235 informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos. Tampoco se autoriza a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 14.- El principio de confidencialidad. Para efectos de este reglamento, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia contra las mujeres en la política y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyéndola identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

Artículo 15.- Principio de no revictimización. Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco del presente reglamento.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

Artículo 16.- Las partes. La persona o personas denunciantes y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.

Artículo 17.- Las pruebas. Las pruebas, incluidas las indirectas, serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios que rigen el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o en las pruebas, por una o ambas partes procesales, se considerará falta grave, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial en caso de que los hechos puedan configurar delito.

Artículo 18- El plazo de la investigación. El procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en este reglamento, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.

Artículo 19.- Plazo para interponer la denuncia y prescripción. El plazo para interponer la denuncia se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

Artículo 20.- Asesoramiento jurídico y apoyo emocional. En el procedimiento que contempla este reglamento, las partes podrán hacerse representar por una persona

profesional en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

La mujer denunciante podrá hacer uso de los servicios de información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica que el Instituto Nacional de las Mujeres brinde en estas causas, y a lascoadyuvancias cuando correspondan, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 10.235.

Artículo 21.- Medidas cautelares. Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política, el órgano director del procedimiento podrá ordenar – de oficio o a petición de parte- medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personal, que podrán consistir en:

- a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas.
- b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.
- c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.
- d) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.

La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

De manera excepcional, el órgano decisor podrá ordenar medidas cautelares *ante causam*; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de las medidas provisorias.

En contra de la resolución dictada por el órgano director que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, las cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 22.- Criterios de aplicación. Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso, y podrán mantenerse vigentes durante la fase recursiva, si así lo determina el a quo de manera expresa y fundamentada.

En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

Artículo 23.- Garantías para la persona denunciante y testigos. Ninguna persona denunciante o que haya comparecido como testigo de alguna de las partes, podrá sufrir por ello perjuicio personal en su trabajo. La Municipalidad debe garantizar tanto a los y las testigos, como a la persona denunciante, que no serán sancionadas por participar en el proceso.

Artículo 24.- Deber de colaboración. Toda dependencia, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Tarrazú están en la obligación de brindar su colaboración cuando así se solicite por el órgano instructor para facilitar su labor y el desempeño cabal del procedimiento.

Artículo 25.- Faltas relacionadas a la figura y procedimiento. Será igualmente considerada como falta grave la conducta de quien, siendo funcionario o funcionaria de la Municipalidad, injustificadamente entorpezca o atrase una investigación de violencia contra la mujer en la política, incumpla con sus deberes de debida diligencia u omitiere dar trámite a la denuncia e impulso al procedimiento, estando en la obligación de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 26.- Sobre el expediente administrativo. El expediente administrativo contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, las actas, las resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además, deberá de estar debidamente foliado, con numeración consecutiva y en la carátula señalará que se trata de un expediente confidencial.

El expediente podrá ser consultado exclusivamente por las partes y las personas profesionales en derecho autorizadas por éstas, además del acceso que tienen los órganos instructores y decisores. El funcionario o funcionaria que tenga a cargo la custodia de este dejará la constancia del trámite de consulta, en garantía al principio de confidencialidad.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS CONTRA PERSONAS FUNCIONARIAS MUNICIPALES

Artículo 27.- Interposición de la denuncia. Las mujeres que se encuentren dentro de los ámbitos señalados en el artículo 2 de este reglamento y que haya sido afectada por violencia en la política según lo define el artículo 6 de este reglamento, podrá por sí misma o por su representación legal, interponer la denuncia escrita o verbal que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos de la persona denunciante, cargo que ocupa en la Municipalidad, profesión u oficio, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono, correo electrónico, lugar y dirección de trabajo, y otros datos necesarios para localizarle en forma expedita;
- b) Nombre y apellidos de la persona contra la que se interpone la denuncia, cargo que ocupa en la Municipalidad y calidades conocidas;
- c) Una descripción clara y detallada de los hechos o situaciones que denuncia, con indicación de fechas, lugares, personas que los presenciaron, si las hubo. Asimismo, aportar las pruebas que tenga disponible, sin perjuicio de aquellas otras que pueda aportar en la audiencia. En caso de que sea el órgano el que deba recabar la prueba, deberá aportar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para que éste proceda a localizarla. Cuando se trate de prueba testimonial, indicar la información que tenga conocimiento para que el órgano director pueda localizar a las personas señaladas.
- d) Información disponible sobre el lugar o modo para notificar a la persona denunciada;
- e) Medio para que la parte denunciante reciba notificaciones;
- f) Lugar y fecha de la denuncia;
- g) Firma de la denunciante o de su representante legal. En caso de presentación de la denuncia de manera verbal, el acta de recepción de la denuncia será firmada por la persona denunciante o su representante legal y la persona funcionaria que levantó el acta.

La Municipalidad de Tarrazú tendrá disponible un formulario que contenga los puntos correspondientes para facilidad de las personas denunciantes.

Artículo 28.- Instancia facultada para recibir las denuncias. La única instancia para recibir la denuncia por violencia contra las mujeres en la política será la Oficina de

Recursos Humanos o Talento Humano, cualquier otra oficina o dirección no estará facultada para recibir estas denuncias, sino que deberá remitir a la oficina indicada, sin entrar en detalle ni averiguaciones, por ser de índole confidencial para la afectada. En caso de que la persona denunciada labore en esta oficina, la denuncia se interpondrá directamente ante la Alcaldía.

Recibida la denuncia, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía o Intendencia Municipal en las veinticuatro horas siguientes. Si la persona denunciada fuese la persona titular de la Alcaldía, Vice Alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia, la denuncia se trasladará al Concejo Municipal. De igual manera se procederá si la persona denunciada es otra funcionaria de elección popular perteneciente a la Municipalidad.

Artículo 29.- Conformación del órgano director. En el plazo de ocho días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, la persona titular de la Alcaldía procederá a conformar el órgano director del procedimiento administrativo disciplinario, que estará integrado de manera paritaria por tres personas. Se buscará en la escogencia de las personas integrantes del órgano director seleccionar aquellas con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, la persona titular de la Alcaldía deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.

Las personas designadas tendrán la responsabilidad de instruir el procedimiento administrativo y disciplinario según las formalidades del Libro Segundo de la Ley General de la Administración

Pública, que es la ley marco en materia del debido proceso. Ninguna de estas personas puede atestiguar para alguna de las partes.

En el supuesto de que alguna de las personas que integran el Órgano director tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o colateral con cualquiera de las partes, ésta deberá inhibirse, o podrá ser recusada de formar parte de este y será sustituida por otra persona, la cual será nombrada por el alcalde o alcaldesa o en su defecto por el Concejo Municipal, cuando corresponda.

Artículo 30.- Ampliación y aclaración de la denuncia. Instaurado el órgano director del procedimiento, con la denuncia bajo su conocimiento, en caso de ser necesario, concederá de forma inmediata a la parte denunciante el plazo de tres días hábiles para que aclare o amplíe la denuncia, lo que podrá hacer en forma escrita o verbal. En este acto, la parte denunciante podrá aportar o adicionar otras pruebas de cargo que acompañen su denuncia.

Artículo 31.- Del traslado de los cargos. Una vez recibida la ampliación y aclaración de la denuncia, en caso de que se hiciera, o cumplido el plazo sin que esta se presente, el órgano director a la brevedad comunicará el traslado de los cargos a la persona denunciada, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que se refiera a los hechos que se le imputan en el ejercicio de su derecho de defensa y ofrezca en ese mismo acto toda la prueba de descargo.

En este acto, también se convocará a las partes para que comparezcan, a la fecha y hora que se les señale, a la audiencia oral y privada que deberá realizarse con al menos quince días hábiles de anticipación.

Artículo 32.- De la audiencia de evacuación de la prueba. El órgano director celebrará la audiencia oral y privada señalada, para recepción de la prueba ofrecida, el alegato y las conclusiones de las partes, las que se deberán recibir en el acto de forma verbal o si ello resulta imposible de forma escrita para lo que se concederá a ambas partes el plazo

improrrogable de tres días hábiles.

Dentro del procedimiento, cabrán los recursos según lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 33.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Alcalde o Alcaldesa, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 34.- De los recursos contra lo resuelto por la persona titular. Contra lo resuelto por el Alcalde, Alcaldesa, Intendente o Intendenta, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

CAPITULO VI

SANCIONES APLICABLES AL FUNCIONARIADO PUBLICO MUNICIPAL

Artículo 35.- Sobre la gravedad de las faltas. Las faltas probadas serán catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas en razón de la gravedad de los hechos demostrados.

Artículo 36.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia hacia una mujer en la política, podrá ser sancionada:

- a) Si la falta es reputada leve, con amonestación escrita.
- b) Si la falta es reputada grave, con suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
- c) Si la falta es reputada muy grave, con despido sin responsabilidad patronal o revocación del nombramiento por designación.

Artículo 37.- Agravantes de las sanciones. Según lo establece el artículo 31 de la Ley N°10.235, son agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y, por consiguiente, deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.
- b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
- c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.
- d) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.
- e) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.

Artículo 38.- Registro de sanciones. Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones.

El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro de sanciones completo.

Artículo 39.- Remisión a otras jurisdicciones. Las sanciones contempladas en el presente reglamento se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes o bien cuando se interponga un Recurso de Amparo Electoral ante el Tribunal Supremo de

Elecciones.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES CONTRA LAS PERSONAS ELECTAS POPULARMENTE

Artículo 40.- Denuncia. En los casos en que la persona denunciada sea la persona titular de la Alcaldía, Vice alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia, Regidurías, Sindicaturas propietarias o las suplencias, así como cualquier otra persona que ejerza un puesto de elección popular dentro del gobierno local, la denuncia deberá de interponerse ante la secretaría del Concejo Municipal, con copia a la Presidencia de este órgano, quienes deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la denuncia. En caso de que la persona denunciada sea quien ejerza la presidencia, la copia se presentará a la vicepresidencia.

Artículo 41.- Conformación del órgano director. En un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de recibida la denuncia, el Concejo Municipal acordará la conformación del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario integrado de forma paritaria por tres personas de la administración, del concejo municipal o contratadas por servicios profesionales aptos para el abordaje de esta materia, preferiblemente con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, el Concejo Municipal deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.

En caso de que la persona denunciada sea integrante del Concejo Municipal, deberán respetarse las reglas de la abstención y recusación, según lo establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 31 inciso a) del Código Municipal.

Artículo 42.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Concejo Municipal, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 43.- De los recursos contra lo resuelto por el Concejo Municipal. Contra lo resuelto por el Concejo Municipal, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

Artículo 44.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia contra una mujer en la política, podrá ser sancionada, según lo define el artículo 27 de la ley N° 10.235, con amonestación escrita, suspensión o pérdida de credenciales.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de amonestación escrita, será notificada a la persona responsable por parte de la secretaría del Concejo Municipal; se dejará constancia en el expediente y se remitirá al Tribunal Supremo de Elecciones, para efectos del registro que establece el artículo 33 de la ley N° 10.235.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de pérdida de credencial, el expediente se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que éste de inicio al proceso de cancelación de credenciales.

Artículo 45.- Procedimientos aplicables. Para la investigación y medidas cautelares por hechos que configuren violencia contra las mujeres en la política, en caso de personas electas popularmente, se observarán las reglas contenidas en las disposiciones de los capítulos I, II y

IV de este reglamento en lo que fueren compatibles.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46.- Vigencia. Este Reglamento regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, *La Gaceta*.

Transitorio I. Para efectos de garantizar el trámite de las denuncias, la Alcaldía capacitará sobre la Ley N°10.235 y este reglamento, de manera prioritaria, a la Oficina Municipal de la Mujer, o sus homólogas; al Departamento de Talento Humano, o sus homólogos, y a las personas que intervienen en los procedimientos, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Transitorio II. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 sobre las acciones preventivas a cargo de la Alcaldía y artículo 12, sobre las acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal, se establece un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Acuerdo No. 19 de la sesión ordinaria 137-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Tarrazú el quince de diciembre del 2022.”

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

C. Informe del señor vicealcalde municipal:

El señor vicealcalde municipal manifiesta;

1-Del departamento de Acueducto Municipal se presenta el oficio MT-AC-155-2022, que textualmente dice: *"Por la necesidad de construir un tanque de abastecimiento de mayor capacidad y de materiales resistentes a los fenómenos naturales y del ambiente es que se presenta la opción de compra de un lote. Ya que el acueducto de San Cayetano cuenta con un tanque de abastecimiento con una capacidad de 33.5 metros cúbicos.*

- *Construido de material de concreto*
- *Cuenta con una antigüedad considerable*
- *El mismo se encuentra ubicado en propiedad privada*

Lo anterior justifica la necesidad de la compra de un lote para llevar a cabo la construcción de un tanque.

Por lo que solicito muy atentamente, presentar el proyecto ante el Concejo Municipal para su estudio y aprobación.

Se cuenta con el presupuesto para la compra de este.

Adjunto los avalúos correspondientes y el estudio técnico que respalda el propósito.”

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, me parece muy buena la iniciativa de parte del acueducto creo que es un paso muy importante dada la importancia de esa naciente para el cantón, pero sí creo que sea importante contar con dictamen de la comisión de obra pública para que sea analizado.

El síndico Vega Blanco consulta, ¿estos recursos no se van a liquidación?

El síndico Cordero Fallas manifiesta, es que creo que esa compra se haría con recursos propios, no son fondos de presupuesto.

La señora presidenta municipal manifiesta, se acuerda bajarlo a comisión de obra pública para analizarlo, propongo una reunión para el 22 de diciembre a las 3:00 p.m. La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 20: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú con fundamento en el oficio MT-ACM-155-2022 mediante el cual se presenta a estudio y aprobación el proyecto de construcción de tanque de abastecimiento de agua en la Comunidad de San Cayetano, se acuerda trasladar los documentos de dicho proyecto a la Comisión de Obra Pública y se convoca a una reunión de dicha comisión el próximo 22 de diciembre del 2022 a las 3:00 p.m. en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú.

Se solicita muy respetuosamente la presencia del señor Fabio Zúñiga Gamboa, administrador del Acueducto Municipal, mediante la señora alcaldesa Ana Lorena Rovira Gutiérrez.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

ARTÍCULO VII: MOCIONES

1. Moción presentada por la señora alcaldesa Ana Lorena Rovira Gutiérrez, respaldada por las señoras regidoras Eida Montero Cordero y Vanessa Mora Vega, que textualmente dice:

“Texto de la moción:

Solicito se tome un acuerdo donde se me autorice a la firma de la Carta de Compromiso entre La Comisión Nacional de Emergencias y Unidad Ejecutora (Municipalidad de Tarrazú) para el proyecto Diseño y reconstrucción de puente vehicular de una vía con paso peatonal adosado y obras conexas sobre Quebrada Pedregosa, Naranjillo, Ruta Cantonal 1-05-156 Tarrazú.

Solicito que se dispense de trámite de comisión y quede definitivamente aprobado.”

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión y aprobación de la moción presentada.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 21: Se dispensa de trámite de comisión y se aprueba la moción presentada por la señora alcaldesa Ana Lorena Rovira Gutiérrez, respaldada por las señoras regidoras Eida Montero Cordero y Vanessa Mora Vega, que textualmente dice:

“Texto de la moción:

Solicito se tome un acuerdo donde se me autorice a la firma de la Carta de Compromiso entre La Comisión Nacional de Emergencias y Unidad Ejecutora (Municipalidad de Tarrazú) para el proyecto Diseño y reconstrucción de puente vehicular de una vía con paso peatonal adosado y obras conexas sobre Quebrada Pedregosa, Naranjillo, Ruta Cantonal 1-05-156 Tarrazú.

Solicito que se dispense de trámite de comisión y quede definitivamente aprobado.”

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión para tomar el acuerdo.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 22: Con dispensa de trámite de comisión. El honorable Concejo Municipal de Tarrazú autoriza a la señora Ana Lorena Rovira Gutiérrez a la firma de la Carta de Compromiso entre La Comisión Nacional de Emergencias y Unidad

Ejecutora (Municipalidad de Tarrazú) para el proyecto Diseño y reconstrucción de puente vehicular de una vía con paso peatonal adosado y obras conexas sobre Quebrada Pedregosa, Naranjillo, Ruta Cantonal 1-05-156 Tarrazú."

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

2. Moción presentada por la señora alcaldesa Ana Lorena Rovira Gutiérrez, respaldada por las señoras regidoras Eida Montero Cordero y Vanessa Mora Vega, que textualmente dice:

"Texto de la moción:

CONSIDERANDO

1. Que el 31 de mayo del año 2021, se publicó en el diario oficial La Gaceta No103, Alcance No109 la Ley General de Contratación Pública No9986, la cual entró a regir el pasado 01 de diciembre del año 2022.

2. Que mediante el Decreto Ejecutivo No43808-H, del pasado 01 de diciembre del año 2022, empezó a regir el reglamento a la Ley General de Contratación Pública No9986.

3. Que la Ley No9986 en su título VIII, capítulo I: Adiciones, reformas y derogatorias, específicamente el numeral 134 dispuso reformar el artículo 13, inciso e), y 164 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 para que se lea:

Artículo 13 - Son atribuciones del Concejo:

(...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

Anteriormente indicaba:

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No.7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

4. Que conforme al artículo 17 del Código Municipal le corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

5. Que el actual Reglamento para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad del Cantón Central de San José, publicado en el diario oficial La Gaceta No19, Alcance No 19 del 25 de enero del 2019, quedó desactualizado con la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública No9986 y su reglamento.

6. Que este Reglamento establecía en su artículo 24 que:

Artículo 24. Acto de adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por las áreas técnicas y financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos efectos realice el DRMS de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Salvo en el caso de las compras directas de escasa cuantía, de excepción, o en las licitaciones cuyo monto total de adjudicación no supere el límite máximo definido para el primer tipo de procedimientos precitado, el órgano competente para dictar el acto de adjudicación será el Concejo Municipal, quien tomará en cuenta la recomendación emitida por DRMS como órgano técnico encargado de conducir los procedimientos de contratación administrativa.

La recomendación de adjudicación deberá contener como mínimo lo siguiente: resumen del objeto de la contratación y enumeración de las ofertas recibidas, una síntesis del estudio técnico respectivo y la referencia al estudio jurídico realizado por los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Debe incluir además el detalle de la oferta u ofertas que resulten ganadoras de las contrataciones promovidas, conteniendo, además, las principales condiciones que regirán en un eventual contrato, como: plazo de entrega, precio, forma de pago, entre otros.

Esa recomendación será remitida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el caso de licitaciones públicas y abreviadas, así como de contrataciones directas por excepción, y de cuantía inestimable que por monto excedan el límite definido para contrataciones de escasa cuantía, quien elaborará el dictamen respectivo y lo elevará al conocimiento y aprobación del Concejo, para lo cual la Comisión de Hacienda y Presupuesto y el Concejo Municipal, podrán llamar a los funcionarios encargados de los procedimientos para las explicaciones técnicas y jurídicas que a bien requiera. Los documentos que aquí se generen deben formar parte del expediente electrónico.

La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las razones de interés público que motivaron dicha decisión.

Para los procedimientos de contratación directa de escasa cuantía o en las licitaciones cuyo monto total de adjudicación no supere el límite máximo definido para el primer tipo de procedimientos precitado, el acto de adjudicación lo dictará el Alcalde o el funcionario competente, mientras esta función sea debidamente delegada, y tendrá sustento en los criterios técnicos, financieros y legales emitidos por las instancias correspondientes y demás documentos del expediente administrativo de la respectiva contratación.

1. Que el artículo 36 de la nueva Ley de Contratación Pública, define los umbrales para determinar los nuevos procedimientos de contratación, perteneciendo [a institución al régimen ordinario.

2. Que la Ley General de Contratación Pública No9986 y su reglamento, plantea una reforma integral a la normativa, procedimientos y directrices institucionales en materia de compras para la atención de necesidades de bienes, servicios y obra pública, lo cual obliga a realizar un replanteamiento de estas.

3. Que de acuerdo con lo expuesto, será necesario que el Concejo Municipal y Alcalde emitan una disposición temporal referente a los procedimientos de contratación pública, específicamente en cuanto a la recomendación y el acto final de adjudicación de los estos procedimientos.

POR TANTO

Con base en los elementos de hecho y derechos antes expuestos, el Concejo Municipal del Cantón de Tarrazú, acuerda:

1. *Corresponderá al Concejos Municipal, autorizar los egresos y emitir el acto final de los procedimientos derivados de licitación mayor y procedimientos especiales, de excepción y urgencia que superen el umbral de la licitación menor.*
2. *Corresponderá al Alcalde, autorizar los egresos y emitir el acto final de los procedimientos derivados de licitación menor y reducida, así como los procedimientos especiales, de excepción y urgencia que no superen el umbral de la licitación menor.*
3. *Estas disposiciones regirán temporalmente hasta la entrada en vigencia del nuevo reglamento institucional para la adquisición de bienes, servicios y obra pública de la Municipalidad de Tarrazú, conforme la nueva ley No9986 y su reglamento. Solicito que el acuerdo se dispense de trámite de comisión y quede definitivamente aprobado"*

El señor vicealcalde municipal manifiesta, este procedimiento es temporal porque es ley acaba de salir, esto es lo que dicta la ley para mientras tanto se actualiza el reglamento interno de proveeduría es que debe hacerse de esa manera, cambiaron los nombres de las licitaciones llamándose licitación menor, licitación mayor y licitación reducida, este procedimiento se hace para que no haya ese estancamiento o se paralicen las compras públicas, es un acuerdo arpa aproximadamente 6 meses. El regidor Sánchez Ureña manifiesta, no es en marzo que entra a regir esta ley.

El señor vicealcalde municipal manifiesta, sí señor regidor, sin embargo, recuerden que las leyes van acompañadas a los reglamentos y mientras se actualiza el reglamento la ley permite que se haga de esta manera.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO 23: Se dispensa de trámite de comisión la moción presentada por la señora alcaldesa Ana Lorena Rovira Gutiérrez, respaldada por las señoras regidoras Eida Montero Cordero y Vanessa Mora Vega.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión para aprobar la moción presentada.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

"ACUERDO 24: Con dispensa de trámite de comisión se aprueba la moción presentada por la señora alcaldesa Ana Lorena Rovira Gutiérrez, respaldada por las señoras regidoras Eida Montero Cordero y Vanessa Mora Vega, que textualmente dice:

"Texto de la moción:

CONSIDERANDO

1. Que el 31 de mayo del año 2021, se publicó en el diario oficial La Gaceta N°103, Alcance N°109 la Ley General de Contratación Pública N°9986, la cual entró a regir el pasado 01 de diciembre del año 2022.

2. Que mediante el Decreto Ejecutivo N°43808-H, del pasado 01 de diciembre del año 2022, empezó a regir el reglamento a la Ley General de Contratación Pública N°9986.

3. Que la Ley N°9986 en su título VIII, capítulo I: Adiciones, reformas y derogatorias, específicamente el numeral 134 dispuso reformar el artículo 13, inciso e), y 164 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 para que se lea:

Artículo 13 - Son atribuciones del Concejo:

(...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

Anteriormente indicaba:

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No.7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

4. Que conforme al artículo 17 del Código Municipal le corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

5. Que el actual Reglamento para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad del Cantón Central de San José, publicado en el diario oficial La Gaceta N°19, Alcance N° 19 del 25 de enero del 2019, quedó desactualizado con la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública N°9986 y su reglamento.

6. Que este Reglamento establecía en su artículo 24 que:

Artículo 24. Acto de adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por las áreas técnicas y financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos efectos realice el DRMS de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Salvo en el caso de las compras directas de escasa cuantía, de excepción, o en las licitaciones cuyo monto total de adjudicación no supere el límite máximo definido para el primer tipo de procedimientos precitado, el órgano competente para dictar el acto de adjudicación será el Concejo Municipal, quien tomará en cuenta la recomendación emitida por DRMS como órgano técnico encargado de conducir los procedimientos de contratación administrativa.

La recomendación de adjudicación deberá contener como mínimo lo siguiente: resumen del objeto de la contratación y enumeración de las ofertas recibidas, una síntesis del estudio técnico respectivo y la referencia al estudio jurídico realizado por los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Debe incluir además el

detalle de la oferta u ofertas que resulten ganadoras de las contrataciones promovidas, conteniendo, además, las principales condiciones que regirán en un eventual contrato, como: plazo de entrega, precio, forma de pago, entre otros.

Esa recomendación será remitida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el caso de licitaciones públicas y abreviadas, así como de contrataciones directas por excepción, y de cuantía inestimable que por monto excedan el límite definido para contrataciones de escasa cuantía, quien elaborará el dictamen respectivo y lo elevará al conocimiento y aprobación del Concejo, para lo cual la Comisión de Hacienda y Presupuesto y el Concejo Municipal, podrán llamar a los funcionarios encargados de los procedimientos para las explicaciones técnicas y jurídicas que a bien requiera. Los documentos que aquí se generen deben formar parte del expediente electrónico.

La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las razones de interés público que motivaron dicha decisión.

Para los procedimientos de contratación directa de escasa cuantía o en las licitaciones cuyo monto total de adjudicación no supere el límite máximo definido para el primer tipo de procedimientos precitado, el acto de adjudicación lo dictará el Alcalde o el funcionario competente, mientras esta función sea debidamente delegada, y tendrá sustento en los criterios técnicos, financieros y legales emitidos por las instancias correspondientes y demás documentos del expediente administrativo de la respectiva contratación.

- 1. Que el artículo 36 de la nueva Ley de Contratación Pública, define los umbrales para determinar los nuevos procedimientos de contratación, perteneciendo [a institución al régimen ordinario.**
- 2. Que la Ley General de Contratación Pública N°9986 y su reglamento, plantea una reforma integral a la normativa, procedimientos y directrices institucionales en materia de compras para la atención de necesidades de bienes, servicios y obra pública, lo cual obliga a realizar un replanteamiento de estas.**
- 3. Que de acuerdo con lo expuesto, será necesario que el Concejo Municipal y Alcalde emitan una disposición temporal referente a los procedimientos de contratación pública, específicamente en cuanto a la recomendación y el acto final de adjudicación de los estos procedimientos.**

POR TANTO

Con base en los elementos de hecho y derechos antes expuestos, el Concejo Municipal del Cantón de Tarrazú, acuerda:

- 1. Corresponderá al Concejos Municipal, autorizar los egresos y emitir el acto final de los procedimientos derivados de licitación mayor y procedimientos especiales, de excepción y urgencia que superen el umbral de la licitación menor.**

2. ***Corresponderá al Alcalde, autorizar los egresos y emitir el acto final de los procedimientos derivados de licitación menor y reducida, así como los procedimientos especiales, de excepción y urgencia que no superen el umbral de la licitación menor.***
3. ***Estas disposiciones regirán temporalmente hasta la entrada en vigencia del nuevo reglamento institucional para la adquisición de bienes, servicios y obra pública de la Municipalidad de Tarrazú, conforme la nueva ley N°9986 y su reglamento.***

Solicito que el acuerdo se dispense de trámite de comisión y quede definitivamente aprobado”

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

ARTÍCULO VIII: PARTICIPACIÓN DE LOS SÍNDICOS

La señora presidenta municipal manifiesta ya el señor síndico Blanco Valverde tuvo que retirarse debido a la hora, pero no podemos hacer más. Le cedo la palabra al señor síndico Vega Blanco.

Distrito de San Lorenzo: El síndico Vega Blanco manifiesta, agradezco el espacio y aprovecho para agradecer la aprobación de acuerdos de pago del presupuesto para el puente de Zapotal y la aprobación de base estabilizada, porque eso es para la contratación de una empresa que coloque y realice la reparación de base estabilizada del cantón de San Lorenzo en los tramos de las rutas que estaban pendientes después de llegar a una conciliación para concluir con esos trabajos en el distrito. El consejo de distrito tiene que reunirse extraordinariamente porque no hemos podido realizar la reunión final del año.

Distrito de San Marcos: El síndico Cordero Fallas manifiesta, agradezco las aprobaciones de los presupuestos y consulto, yo estoy confundido con la ley de transferencias, es lo que le traslada el gobierno a las asociaciones de desarrollo, esto debido a que las asociaciones de desarrollo prácticamente ya no se pueden hacer fiestas, el problema que tenemos es que la gente no quiere participar en las asociaciones de desarrollo, en San Pedro nosotros teníamos el ultimátum de parte de DINADECO para formar la junta directiva de la Asociación y si no pierden los credenciales y si el próximo 28 de diciembre de este año, actualmente o se puede prestar el salón ni la cancha y los vestidores, si no se forma la Asociación de desarrollo se pierden las credenciales y no es posible seguir funcionando, porque nos están dando esa última oportunidad para conformarla, al no haber que administrar la gente ya no quiere participar, yo considero que si no se cambia esto de los permisos las asociaciones de desarrollo de las comunidades se van a perder , ojala que se haga los llamados para que los miembros de las comunidades participen, ojala que se hagan esfuerzos para formar líderes comunales y que no desaparezcan estos entes.

La regidora Abarca Jiménez manifiesta, en mi opinión personal yo considero que las asociaciones de desarrollo tienen que cambiar su mentalidad y abrir sus perspectivas y reinventarse para seguir adelante, porque por ejemplo en el caso de San Carlos de Tarrazú se convocó a una reunión y la gente llegó con propuestas y sin embargo la asociación lo rechazó, porque indican que no tienen medios ni recursos para hacer las fiestas, pero se puede proponer unir esfuerzo y hacer alianzas entre asociaciones

de desarrollo de diferentes comunidades y compartir los recursos y hacerlo en conjunto para que las responsabilidades se vean compartidas y aprovechar los recursos que unas tienen y otras no, yo creo se va a tener que cambiar la mentalidad y la forma de trabajar desde los miembros de la comunidad y tratar de involucrar a la gente a participar con gente que tiene mucha visión tratar de motivarlos porque si es una situación muy difícil.

La señora presidenta municipal manifiesta, exactamente es una situación muy difícil, es importante socializar un poco más, hacer invitaciones a los miembros de las comunidades a participar.

El señor vicealcalde municipal manifiesta, comparto lo manifestado y de mi parte también estoy preocupado por que como lo que decía el señor síndico Cordero Fallas es una situación muy difícil la que se está afrontando, a mí siempre me ha gustado participar en las organizaciones y grupos comunales y ese fenómeno de la no participación actualmente se da mucho, creo que se ha cometido el error de pensar que las asociaciones de desarrollo son solo para hacer fiestas, actualmente todos los procedimientos conllevan mucha tramitología y trámites en línea y hay gente que realmente no tiene la preparación y el conocimiento para llevar a cabo la labor, es muy complicado porque existe mucha responsabilidad en todos esos cargos y la responsabilidad legal también es muy grande porque se hace una labor ad honorem y en dado caso debe responder civil y penalmente con sus propios recursos, todos estos son aspectos influyen y se ha desprestigiado mucho los cargos que ya la gente no quiere participar, pero sería bueno motivar y hacer ver la importancia de dichas instituciones para la comunidad.

El regidor Ureña Bonilla manifiesta, la parte comunal es muy importante, la ley 8859 en el artículo 19 es la que establece las transferencias a las asociaciones, con lo que se ha comentado les doy toda la razón, en la asociación e desarrollo de San Marcos está pasando por un fenómeno similar, debido a que las juntas directiva de las asociaciones muchas de las personas que las componen están en edad avanzada y el aporte de ellos ha sido muy valioso, pero para las condiciones y requerimientos actuales muchas veces no tienen conocimiento para utilizar las plataformas tecnológicas, nosotros hicimos una estrategia, estamos sacrificando a los jóvenes que tienen juventud y profesiones para colaborar en las comunidades, la propuesta es sacar miembros que conocemos que son valiosos y les gusta participar en estas actividades y asociarlos a la Asociación de desarrollo venderles la idea de reinventarse y generar otras propuestas para generar recursos económicos, hay que empoderar a los jóvenes y cambiar la mentalidad y la estrategia para trabajar en proyectos empresariales que generen recursos a futuro y que sean socio productivas.

El síndico Vega Blanco manifiesta, debido a que yo ya cuento con una experiencia en ese campo, me pongo a sus órdenes y estoy a disposición porque a veces los jóvenes se motivan al escuchar a otros jóvenes y yo podría colaborar en ir a motivar a los demás jóvenes para que participen.

ARTÍCULO IX: ASUNTOS VARIOS

1- La señora presidenta municipal manifiesta, yo tengo 2 asuntos varios le voy a dar la oportunidad a la señora secretaria municipal a.i. para que exponga uno de ellos.

La señora secretaria municipal a.i. manifiesta, debido a que el contrato mío está vigente hasta el 31 de diciembre del presente año es necesario si ustedes lo tienen a bien y están de acuerdo en renovar mi contrato, puedan emitir un acuerdo solicitando al departamento de recursos humanos hacer la renovación del contrato.

La señora presidenta municipal manifiesta, ¿Cuál es el período de renovación del contrato?

La señora secretaria municipal a.i. manifiesta, sería del 01 de enero al 28 de febrero del 2023.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 25: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en el acuerdo #6 tomado en la sesión ordinaria 108-2022, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, solicita muy respetuosamente a la señora Yoselyn Valverde Chaves, coordinadora de Recursos Humanos a.i. de la Municipalidad de Tarrazú, mediante la señora alcaldesa Ana Lorena Rovira Gutiérrez, proceder con los trámites correspondientes para ampliar el contrato de trabajo de la señora Yamileth Blanco Mena, debido a que su contrato de trabajo actual vence el próximo 31 de diciembre del 2022.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

2- La señora presidenta municipal manifiesta, el segundo asunto que quiero trataremos con respecto al pronunciamiento de la sala cuarta sobre la transmisión de las acciones, ya la ley nos obliga a que tenemos que transmitir las sesiones y a subir actas de comisiones también, el funcionario Jesús Cordero Naranjo a partir de la otra semana puede capacitar a las persona miembros del Concejo Municipal que quieran capacitarse, porque de momento la solicitud de nombrar a una persona para que haga esa función debe hacerse por parte de la administración en un presupuesto extraordinario.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta, yo en este punto sí me quiero defender porque de parte mía no me comprometería a tocar esos equipos, yo no estoy en planilla como trabajador de la municipalidad si no que soy regidor y me daría temor tocar ese equipo y que algo le pase, por lo que no asumo esa responsabilidad, yo estuve leyendo un resumen de la sala y es bastante amplio, le está dando 3 meses a la municipalidad de Paraíso para publicar las actas y los dictámenes de las comisiones, nosotros ya publicamos las actas en el sitio web de la municipalidad. Con respecto a ese tema el Concejo Municipal en su momento había tomado el acuerdo y no sé cuánto tiempo puede tardar eso en ejecutarse, y si alguno de nosotros se hiciera cargo de transmitir las sesiones tendría que hacerse cargo de transmitir las sesiones de las comisiones también porque según indica el fallo de la sala se debe transmitir todo, hay que subir a actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y también las actas de las comisiones, yo estuve pensando en valorar si deberíamos dar el paso a las actas digitales de las comisiones del Concejo Municipal, porque actualmente se llevan en un libro de actas, es mi criterio.

La señora presidenta municipal manifiesta, ya el acuerdo se había tomado y debería ser contemplado en un presupuesto.

La regidora Abarca Jiménez manifiesta, recordemos que a la asesora legal se le había solicitado criterio y había indicado que la persona que realizará las funciones debía tener conocimiento y funciones a fines, nosotros somos regidores, no tenemos el conocimiento necesario para hacer eso, no sabemos si siempre vamos a asistir a las sesiones y reuniones de comisiones, no sé si por ética o por desconocimiento nosotros no podemos hacerlo, creo que tal vez podemos comentarlo otro día con más tiempo porque sí hay mucho que comentar al respecto.

El señor vicealcalde municipal manifiesta, cuando se habla de capacitar no es que tenga que transmitirla ustedes, si no que varios de ustedes sepan lo que se debe hacer en dado caso para empezar a hacer la transmisión, varios de ustedes pueden aprender si gustan, porque si se le enseña solo a un regidor cuando otro no puede venir hay una limitante, no es una cuestión tan complicada si no de saber encender y apagar el dispositivo.

La señora presidenta municipal manifiesta, cualquiera que esté en disposición de capacitarse, lo puede hacer con el funcionario Jesús Cordero Naranjo la otra semana.

3- El regidor Sánchez Ureña manifiesta, yo quería retomar el tema de que se tome el acuerdo para hacer el estudio de factibilidad para el percentil 30.

El señor vicealcalde municipal manifiesta, eso sería de que una vez aprobado el manual se haga ese estudio porque va a depender de que tan pronto sea esto, con todo respeto, pero en mi opinión yo esperaré a que quede aprobado el manual de puestos y que con base en eso se pueda tomar el acuerdo para hacer esos cálculos.

4- La señora presidenta municipal manifiesta, también hay otro acuerdo que se debería tomar según me indica la señora secretaria municipal a.i.

La señora secretaria municipal a.i. manifiesta, es con relación a las observaciones al manual de puestos, la recomendación de la asesora legal es que se haga mediante acuerdo municipal.

La señora presidenta municipal solicita la dispensa de trámite de comisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

“ACUERDO 26: Con dispensa de trámite de comisión, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, traslada las siguientes observaciones sobre la propuesta del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Tarrazú, a la Comisión Municipal de Manual de Puestos, mediante la señora alcaldesa municipal Ana Lorena Rovira Gutiérrez, para que haga las gestiones pertinentes ante la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Observaciones:

1. MISELANEO O CONSERJE. Pag 17

Recoger y trasladar la basura y material de reciclaje a los diferentes centros de acopio o cajones de basura.

Montaje de escenarios para actos oficiales dentro o fuera de la Institución.

2. PEÓN DE RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDERO, Pag 31.

Vertedero. (Eliminar la palabra vertedero)

Dar soporte en el mantenimiento de vehículos y equipos empleados.

3. PEÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. Pág. 33

Dar soporte en el mantenimiento de vehículos y equipos empleados.

4. ASISTENTE DE JURIDICOS. Pag 71

Por fondos y valores: Tiene responsabilidad Por el cobro de servicios institucionales, administra un fondo o caja de menor nivel y le corresponde el depósito de fondos recaudados.

5. SECRETARIA (0) DEL CONCEJO MUNICIPAL. Pág. 112

Supervisión recibida: La supervisión estará a cargo de la Presidencia del Concejo Municipal y la Administración.

6. ENCARGADO (A) DE GESTIÓN SOCIAL (OFICINA DE EQUIDAD Y GENERO) Pág.169.

Brindar atención psicológica cuando algún contribuyente lo requiera.

Licenciatura o postgrado en una carrera universitaria atinente al cargo o a la especialidad del puesto o con el área de actividad laboral. Preferiblemente en las carreras de Trabajo Social o Sociología.

7. AUDITOR INTERNO. Pág. 198

Incorporado al Colegio de Contadores Públicos, respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional y encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el colegio Profesional respectivo, según las funciones del puesto a desempeñar y el grado académico que exige el puesto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las veintiún horas del día.

Yamileth Blanco Mena
SECRETARIA MUNICIPAL A.I.

Eida Montero Cordero
PRESIDENTA MUNICIPAL